

**Estudio de Preinversión a Nivel de Factibilidad del
PROYECTO “CONSTRUCCION DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV.
GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO”
Provincia de Lima y Callao, Región Lima.**

**1ERA ACTUALIZACIÓN DEL
PLAN DE COMPENSACIÓN Y REASENTAMIENTO
INVOLUNTARIO – PACRI
TRAMO PRIORIZADO**

Febrero 2015

GLOSARIO

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

Contexto del Proyecto.

Necesidad de Reasentamiento.

Capítulo I: Lineamiento y Principios

- 1.1. LINEAMIENTOS DEL MARCO DEL PACRI
- 1.2. ASPECTOS RELEVANTES DEL PACRI
- 1.3. ALCANCE DEL PACRI
- 1.4. PRINCIPIOS DEL PACRI
- 1.5. OBJETIVO DEL PACRI
- 1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
- 1.7. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Capítulo II: Marco Regulatorio Nacional

- 2.1. ANTECEDENTES
- 2.2. MARCO LEGAL NACIONAL
 - 2.2.1. Legislación Ambiental
 - 2.2.2. Legislación Urbanística

Capítulo III: Aspectos Metodológicos

- 3.1. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRAL
- 3.2. AMBITO DE INFLUENCIA
- 3.3. PADRON DE PREDIOS AFECTADOS
 - 3.3.1. TIPOLOGÍA DE LOS AFECTADOS

Capítulo IV: Contexto de los Reasentamientos

- 4.1. PACRI TRAMO 1 A

Capítulo V: Ejecución del PACRI – Tramo Priorizado (Etapa 1A mas 2 del 1B)

- 5.1. DEL PROGRAMA REGULARIZACION DE LA TENENCIA
- 5.2. DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS
- 5.3. DEL PROGRAMA DE INDEMNIZACION ASISTIDA
- 5.4. DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE REMANENTES URBANOS
- 5.5. DEL PROGRAMA DE ATENCION TEMPRANA PARA LA MITIGACION DE IMPACTOS – PATMI
- 5.6. DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO
- 5.7. DEL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS
- 5.8. DEL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS

5.9. DEL PROGRAMA DE RESTABLECIMIENTO FISICO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN OTRO LUGAR

Capítulo VI: Coordinación y Arreglos Inter-institucionales

- 6.1. ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN INTER-INSTITUCIONAL
- 6.2. DIFERENTES TIPOLOGÍAS: SECTOR PRIVADO, SECTOR PÚBLICO (NACIONAL, ESTATAL, MUNICIPAL), MIXTO.

Capítulo VII: Relacionamiento Comunitario, Consultas y Participación Ciudadana

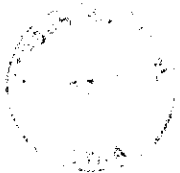
- 7.1. MECANISMOS DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS AFECTADOS.

Capítulo VIII: Incorporaciones al PACRI

- 8.1. PROGRAMA DE INDEMNIZACION ASISTIDA
- 8.2. PROGRAMA DE REHABILITACION DE REMANENTES URBANOS
- 8.3. PROGRAMA DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS
- 8.4. PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL
- 8.5. PROGRAMA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO
- 8.6. PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS – PATMI

Capitulo IX: Presupuesto de los Programas del PACRI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



GLOSARIO

- **Afectados:** Son los propietarios y/o posesionarios de los predios y/o inmuebles que se encuentran ubicados sobre el Trazo del Derecho de Vía del proyecto.
- **Arrendatario:** persona o familia que paga un alquiler por el uso de dicho bien o que pudiera verse bajo otra modalidad de uso acordado con el propietario.
- **Caverna:** Método constructivo en contextos urbanos muy antropizados sin posibilidad de amplias áreas superficiales, por lo cual no permiten grandes excavaciones a nivel de calle. También se utiliza esta tipología en todas aquellas situaciones donde hay muchos elementos afectados por el trazo que hay que estudiar en detalle. En todos estos casos es necesario reducir al máximo la superficie de excavación a nivel de calle, de tal forma que sea compatible insertar las estructuras en el tejido urbano.
- **Compensación:** Pago en dinero o especie al que tienen derecho las personas afectadas según lo dispuesto en los criterios definidos que se incluyen al final del documento.
- **Cut & Cover:** Método de construcción de una estructura tipo cajón por encima del túnel de línea que lo atraviesa. Esta tipología se utiliza cuando el espacio superficial permite ubicar la estación debajo de la calle y cuando la geometría del trazo lo consiente. La contextualización de esta tipología en el entorno urbano se manifiesta en la ubicación de los accesos en superficie (escaleras, ascensores, rejillas de ventilación, etc.). Todos los tipos en Cut & Cover y sus sub categorías están diseñados para garantizar el mismo marco funcional.
- **Desplazamiento involuntario:** Es el impacto que sufre una persona, familia, grupo o comunidad, cuando debe trasladarse obligatoriamente hacia otro lugar, por una decisión que le es impuesta por un agente externo sin que exista posibilidad alguna de permanecer en el lugar que habita, trabaja o le proporciona la subsistencia.
- **Efectos del proyecto:** Los efectos materiales y socioeconómicos, directos e indirectos, que del proyecto en su zona de ejecución.
- **Efectos del reasentamiento:** Los efectos materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y las áreas donde reside la población de acogida.
- **Entrega de módulo:** El acto mediante el cual la AATE entregará un módulo de vivienda, construido con todos los servicios básicos a los propietarios y/o posesionarios de inmuebles afectados, que son usados como vivienda, que reúnan condiciones especiales como:
 - Que los afectados cuenten con documentos públicos o privados que acrediten su legitimidad para ocupar el predio ubicado sobre el Trazo del Derecho de Vía del proyecto,
 - Que constituyan una comunidad muy cohesionada con una posición firme de **no ser fragmentada**, decidida a no liberar las áreas, en perjuicio del proyecto.
 - Que exista dificultad de las familias afectadas para obtener otro lugar donde residir aunque sea de manera informal; o
 - Que se haya determinado la extremada vulnerabilidad del afectado; de tal manera que aunque se le entregue un terreno habilitado no podría construir en un tiempo adecuado la edificación necesaria que le permita habitar sin poner en riesgo su propia existencia
- **Entrega de terreno habilitado:** El acto mediante el cual la AATE entregará un terreno habilitado a los **afectados no propietarios y/o propietarios**, ubicados sobre el trazo del Derecho de Vía del proyecto, que reúnan condiciones especiales como:



- a) Que vivan en condiciones de pobreza y/o pobreza extrema, las cuales podrían incrementarse si solamente se considera el pago por mejoras por sus edificaciones precarias.
 - b) Que con la desocupación forzada se incremente o consolide el riesgo de que la situación de pobreza de estas familias llegue a poner en riesgo la subsistencia de los más vulnerables.
 - c) Que existan procesos judiciales en los cuales se puede presumir que algunos ocupantes ganen el proceso y mejoren su posición legal sobre el predio que ocupan.
 - d) Que existan serias dificultades para que las familias afectadas puedan obtener otro lugar donde residir, aunque sea de manera informal.
- **Estaciones:** Infraestructura funcional que se proyecta para las estaciones de trenes, en las cuales se podrá realizar la circulación de ingreso y salida de pasajeros, garantizando a los pasajeros y el equipo técnico un sistema de circulación amplio y fácilmente reconocible. De acuerdo con una correcta secuencia lógica de las funciones de viaje y una buena señalización orientativa, se puede disfrutar de un lugar completamente accesible en todas sus áreas públicas, además de garantizar la conformidad de los caminos para personas discapacitadas. Está conformado por: Áreas de espera, Escaleras, Ancho de Andén, Capacidad total de las áreas, Torniquetes y Ventanillas y Expendedoras.
 - **Expropiación:** Acto del Estado por medio del cual, en ejercicio de su soberanía, se apropia de derechos de propiedad de una persona o los modifica.
 - **Familias:** Incluye grupos familiares compuestos, donde un predio puede contener más de una familia. El BID considera su unidad de afectación a la familia, no el número de predios afectados.
 - **Fecha de Corte:** Es la fecha de límite a partir de la cual no se considerarán más afectados. Normalmente coincide con la fecha en que culmina el catastro elaborado para identificar a los afectados que tendrán derecho a la compensación y reasentamiento, teniendo en cuenta el cronograma del proyecto, el cual incluye un periodo para evaluar pedidos de inclusión en base a los criterios establecidos en el PDR.
 - **Grupos vulnerables:** Distintos grupos de personas cuyas condiciones de vida los colocan en una posición donde incluso impactos menores generados por las actividades del proyecto pueden afectar significativamente sus condiciones de vida. Estos incluyen no solo comunidades indígenas, sino también pequeños campesinos pobres, hogares liderados por mujeres, hogares con miembros con discapacidad, poseionarios sin una seguridad jurídica sobre el terreno que ocupan sus viviendas y que no tienen otras alternativas y hogares cuyos miembros son principalmente adultos mayores y niños, entre otros que se definirán en función a las circunstancias específicas.
 - **Indemnización:** El pago de una compensación económica por pérdidas o daños sufridos.
 - **Indemnización Asistida:** Proceso mediante el cual los afectados adquieren predios de manera directa, con la asistencia técnica legal de la AATE y con cargo al monto que correspondería gastar en un terreno habilitado para su reubicación. Esta inclusión se debe fundamentalmente a que sí existe una escasez de terrenos con condiciones para el reasentamiento, más aun cuando es importante y urgente contar con las áreas liberadas, ya que su demora pone en riesgo la ejecución del Proyecto, por no contar con las áreas liberadas en el plazo requerido, de acuerdo al cronograma de ejecución de obra.
 - **Inmueble:** Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.



- **Liberación de las áreas:** Se considerará que las áreas necesarias se encuentran liberadas para la ejecución de las obras cuando: i) las indemnizaciones por destrucción de mejoras fueron pagadas; ii) la población afectada, a ser desplazada, fue efectivamente reasentada; y iii) en el caso de terrenos, cuando la fase técnica de levantamiento catastral haya culminado con la firma por parte del afectado, recibiendo su pago por las afectaciones.
- **Mejoras:** Están constituidas por las edificaciones existentes de cualquier naturaleza que el ocupante o propietario haya desarrollado en el Trazo del Derecho de Vía del proyecto.
- **Mitigación:** Acciones y/o medidas de compensación a las poblaciones afectadas por las pérdidas sufridas, como consecuencia de la ejecución de las obras de un proyecto.
- **Negociación:** Actividad dialéctica en la que las partes que representan intereses discrepantes se comunican e interactúan, influenciándose recíprocamente, para lo cual utilizan el poder, la disposición que pueda existir para aceptarlo (sometiéndose, subordinándose o aceptándolo), con el fin de arribar a un acuerdo mutuamente aceptado que configura, desde entonces, un objetivo común en cuyo logro las partes se comprometen (Aldao-Zapiola, Carlos. *La negociación. Un enfoque transdisciplinario*. OIT, Montevideo, 2009).
- **Nivel de afectación:** Un inmueble puede afectarse total o parcialmente. Cuando la afectación es total, todas las unidades sociales que residen o ejercen alguna actividad en él deberán desplazarse. Cuando la afectación es parcial, algunas veces puede continuarse el uso anterior y en otras puede implicar el desplazamiento de algunas o todas las unidades sociales.
- **Pago de mejoras:** Es el acto mediante el cual la AATE pagará a los propietarios y/o poseionarios por sus edificaciones, ubicadas sobre el Trazo del Derecho de Vía del proyecto, de acuerdo a la valuación efectuada por la Dirección Nacional de la Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- **Pozos de ventilación y emergencias:** Los pozos de ventilación y de salida de emergencia son parte integrante del Sistema del Metro. Están localizados a mitad de camino entre dos estaciones y se activan en situaciones de emergencia, permitiendo la gestión de los posibles humos y garantizando a los pasajeros una vía segura de escape. Componentes: Cabina Técnica, Cuerpo central cilíndrico y Galería de conexión.
- **Ocupantes:** Se consideran ocupantes cuando el uso del espacio público es ejercido sin la autorización requerida por parte de la autoridad competente.
- **Poseción precaria:** Es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido. Establecido en el Código Civil Peruano en su artículo 911 que define la situación de la posesión precaria.
- **Persona afectada:** Persona que resulta afectada por la pérdida de su lugar de residencia, los medios que le proporcionan la subsistencia o las fuentes de trabajo y / o ingresos.
- **Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI):** Es el documento en el cual se establece el proceso o las acciones (programas) que permitirán apoyar a las personas afectadas, con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado. La implementación de los planes será responsabilidad del MOPC, a menos que se acuerde con la empresa adjudicada de la obra que ella se encargue de esta actividad, antes de la ejecución de las obras.
- **Población afectada:** Las personas afectadas directamente por actividades relacionadas con un proyecto a través de la pérdida del empleo, la vivienda, tierras u otros activos.
- **Población Elegible:** Es aquella población que cumple con criterios de selección o de inclusión específicos, con fecha de corte basada en el censo socioeconómico de la población afectada que va a delimitar el nivel de beneficios del reasentamiento involuntario en función a la afectación.
- **Poseionarios:** Es la persona que ocupa un bien mueble o inmueble, respecto al cual se puede verificar la posesión del terreno y/o inmueble, pero no necesariamente un título de



propiedad. El Plan Director de Reasentamiento reconoce el derecho de posesión, en conformidad con el criterio establecido por la política de reasentamiento del BID.

- **Predios:** Los bienes inmuebles referidos al suelo, subsuelo y sobresuelo que estén delimitados y tengan un área determinada, que pueden ser vivienda o unidad habitacional, terreno o unidad inmobiliaria y otros.
- **Propietarios:** Dueños legales de un bien mueble o inmueble.
- **Reasentamiento:** Proceso mediante el cual se reubicará a los afectados que apliquen a los programas de entrega de terreno habilitado y/o entrega de módulos de vivienda en terreno habilitado, causado por actividades relacionadas con un proyecto, incluyendo seguimiento post-reubicación.
- **Reasentamiento Colectivo:** Resultado de una nueva localización o asentamiento en un determinado lugar por parte de un grupo o personas desplazadas de otras zonas.
- **Reasentamiento Individual:** Resultado de una nueva localización o asentamiento en un lugar determinado de una persona desplazada de otra zona.
- **Redes Sociales:** Es un conjunto de lazos diádicos entre una serie de actores que constituyen las personas, las organizaciones o las comunidades, que permiten una dinámica y fluida relación social entre unos y otros. El proceso de reasentamiento buscará minimizar la ruptura de dichas redes así como restituir las redes sociales para evitar la dispersión social.
- **Rehabilitación:** El restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales, el cual es facilitado a través de un programa de acompañamiento
- **Terreno habilitado:** Predio que adquirirá la AATE para ejecutar el reasentamiento involuntario de los afectados; cuidando que cada lote cuente con los servicios básicos.
- **Traslado:** El desplazamiento de personas, activos e infraestructura pública.
- **Vulnerables:** Personas con grado de pobreza, pobreza extrema, desposeídos de propiedad, adultos mayores, mujeres y niños y minorías étnicas, personas con alguna discapacidad, que carecen de medios de subsistencia o son muy precarios, que se encuentran en riesgo de perder la vida o su integridad física.
- **Zona del proyecto:** Zonas situadas dentro de las áreas de construcción del proyecto o adyacentes a éstas, que son modificadas por el proyecto (por ejemplo formación de embalses, creación de zonas de riego, derechos de paso para proyectos de infraestructura urbana).



RESUMEN EJECUTIVO

El Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, como componente del EIA sd, se elabora con el objetivo de reducir el impacto socio ambiental y cultural de la población afectada, por la construcción del proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, principalmente a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que conlleven a una compensación justa por la afectación de sus predios por parte del Estado, conforme a las normas legales nacionales. Se tendrán presentes los conceptos de propiedad y posesión, así como los lineamientos de las políticas operacionales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM) y salvaguardas socio ambientales del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), entre otros.

En este contexto, se consideraría que cada vez que un proyecto conlleve el reasentamiento de más de 20 unidades familiares, deben existir programas, proyectos y actividades detallados, propuestos en el presente Informe, respecto al diseño e implementación del reasentamiento involuntario, de darse el caso. Para la viabilidad de la liberación de los terrenos y áreas ya definidas para la ejecución de la obra, los tipos de afectaciones varían según su composición y tipología (376 tipos de afectaciones, según la factibilidad). En ese sentido, se identificó a lo largo del proyecto a 254 familias (en pleno proceso de validación del censo socioeconómico), perteneciendo al Tramo Priorizado (Etapa 1A más 02 afectaciones de la Etapa 1B), identificándose 45 predios, de los cuales 23 son áreas públicas y del Estado (veredas, sardineles, berma central y 03 predios del Estado, transferidos a título gratuito para el Patio Taller Santa Anita) y 22 son áreas privadas: 03 Terrenos, 01 Sub Estación eléctrica, 01 fábrica de zapatos, 01 empresa concesionaria de automóviles, 01 ex fábrica de clavos y 12 posesionarios precarios, los cuales, según el tipo de afectación, tendrán un tratamiento específico, con cada uno de los programas, proyectos y actividades propuestos en el Marco del PACRI.

Asimismo, el Plan debe promover la participación activa de todos los sectores de la población afectada, por lo cual sus programas constituyen un instrumento de gestión interinstitucional, el cual recoge los lineamientos, estrategias, recursos, objetivos y acciones de asistencia social y/o comunicación para ámbitos de trabajo, tanto internos como externos, los cuales la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) se propone realizar a través de la Gerencia de Supervisión y Control de Obras y de la Oficina de Asesoría Legal, como áreas competentes en la implementación del PACRI. Este, a su vez, propone programas y/o proyectos en función del público objetivo, que generarán espacios de reflexión y comunicación entre los actores sociales involucrados, fortaleciendo los procesos de participación y aprendizaje que favorezcan el trabajo informativo sobre el Metro de Lima y Callao, sin discriminación alguna, sean niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, sea cual fuere. Así, se dará cumplimiento a lo establecido por la AATE, como órgano gestor en la participación, integración y cumplimiento con compromisos de responsabilidad social, asegurando que la población afectada por el proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a la situación generada por éste.



INTRODUCCION

El Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett- Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, contempla la construcción subterránea de la Línea 2 (27 km.) y un tramo de la Línea 4, de 8 km. (denominado Ramal Av. Faucett-Gambetta) del Metro de Lima y Callao. Este proyecto se ha planteado como un corredor férreo, tipo metro subterráneo, con 35 estaciones. Con este proyecto se espera transportar 660.000 pasajeros por día para el año 2020, siendo este el año en que entra en operación la totalidad del Proyecto. A futuro, se contará con la Red Básica del Metro de Lima y Callao completa, compuesta por seis líneas, a la que se suma el Metropolitano, teniendo como resultado un sistema de transporte público de pasajeros integrado, seguro y de buena calidad.

Los principales beneficios esperados del proyecto son la mejora del transporte público en el Área Metropolitana de Lima (AML), el incremento en la eficiencia en la movilidad de personas y bienes en términos de tiempo y recursos invertidos la disminución de emisiones contaminantes y de efecto invernadero y accidentes fatales y, en general, mejora en la calidad de vida de la población del Área Metropolitana de Lima. Se ofrecerá un sistema confiable, cómodo y seguro que amplíe la cobertura del sistema de transporte público a zonas de alta demanda y gran impacto económico como el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. En el largo plazo se espera que el Proyecto contribuya a un menor crecimiento del parque automotor privado.

El Proyecto ha sido entregado en concesión al sector privado por un periodo de 35 años (5 años de construcción y 30 años de operación).

NECESIDAD DE REASENTAMIENTO

En el marco de la ejecución del Proyecto y por la naturaleza del método constructivo de forma subterránea, solo las afectaciones prediales identificadas a lo largo del trazo del Proyecto, contemplan áreas en zonas urbanas consolidadas, las cuales serán directamente afectadas por los Pozos de Ventilación - PV y de Emergencia – PE, así como por los ingresos y salidas a las Estaciones, además de la Construcción de los 2 Patios Talleres (Santa Anita y Bocanegra). Por lo tanto, antes, durante y después del proceso de liberación de las áreas, se implementará el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, que determina la necesidad de ejecutar el Reasentamiento de todos los afectados que se acogerán a este, implicando el desplazamiento y/o reubicación de todos los afectados identificados, sea cual fuese su condición de propiedad, considerando que la necesidad de reasentamiento se reduzca al mínimo. Es decir, “Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del Proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario.” (BID: Política Operativa Sectorial 710 (OP 710) – Reasentamiento involuntario, III Principios, párrafo 1).

En este contexto, por la naturaleza del Proyecto lineal, se prevé la necesidad de implementar reasentamientos individuales, considerando el grado de afectación total o parcial del predio, de acuerdo a lo más conveniente durante el proceso de negociación de la afectación, así como también la tipología de afectados que tienen la posesión del predio, cuando se requiera la reubicación temporal de las familias o la compensación por el desplazamiento económico de los negocios o comercios como único medio de subsistencia de los poseedores de los predios.



Capítulo I: LINEAMIENTOS Y PRINCIPIOS

1.1. LINEAMIENTOS DEL MARCO DEL PACRI

Los Lineamientos del presente Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI se basan principalmente en la Resolución Directoral N° 007-2004-MTC-16, de carácter nacional, que aprueba las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte. Este PACRI se fundamenta también en la normatividad internacional relacionada a procedimientos y buenas prácticas sociales en la conducción del reasentamiento involuntario, con la finalidad de establecer alcances, criterios y actividades que permitan minimizar los efectos asociados a la ejecución del Proyecto.

La institución encargada de ejecutar la implementación del PACRI es la AATE, como Proyecto Especial del MTC, que deberá contar con capacidad institucional para desarrollar los programas, proyectos y actividades destinadas a compensar y, en algunos casos, restablecer las condiciones de vida de personas afectadas por pérdida de predios cuyos impactos son el desplazamiento físico y/o desplazamiento económico, entre los efectos más visibles.

Es importante mencionar que el Marco del PACRI busca reforzar, profundizar y reconocer el valor de las consecuencias sociales que implica el reasentamiento, considerando la magnitud del Proyecto y las consecuencias asociadas, a fin de establecer las consideraciones mínimas para que los impactos, en torno al desplazamiento físico y económico que generará el Proyecto, no causen efectos negativos *duraderos* en las personas afectadas, tal como lo establecen los organismos internacionales. Estos señalan: **“1. Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario. Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario”; 2. Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un plan de reasentamiento que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada.** (BID: Política Operativa N°710 Reasentamiento Involuntario, Capítulo III, Párrafo 3 y 4).

1.2. ASPECTOS RELEVANTES DEL PACRI

El Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI es uno de los componentes que forman parte del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-Sd) del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, Provincia de Lima y Callao, Región Lima, el cual estuvo a cargo de la empresa SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS S.A. SERCONSULT, que forma parte del Consorcio conformado también por las empresas GEODATA y ESAN.

El PACRI del EIA sd del Proyecto fue aprobado mediante R.D. N° 459-2013-MTC/16, de fecha 11.NOV.2013, por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA en su calidad de Autoridad Competente del Sector Transportes.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, el PACRI del EIA Sd aprobado será la herramienta de gestión socio ambiental y punto de partida referencial para trabajar las acciones correspondientes al proceso de liberación de áreas afectadas por el presente Proyecto.

Dejando constancia que el PACRI del EIA sd aprobado está siendo complementado, incluyendo un Marco de Reasentamiento, el cual será actualizado, conteniendo los criterios operativos para cada tramo, durante todo el proceso de su implementación.

1.3. ALCANCE DEL PACRI

El PACRI y el presente Marco se aplican a todas las actividades del Proyecto que requieran de la adquisición de terrenos privados y/o que, a consecuencia de sus actividades, generen restricciones en el acceso de uno o más hogares a sus fuentes de ingresos o medios de subsistencia. El presente Marco del PACRI guiará el desarrollo de cada una de las modificaciones del PACRI que se requieran para la construcción, operación y/o abandono del Proyecto, independientemente de la organización que lo diseñe, ejecute, monitoree y/o evalúe.

El PACRI se desarrolla a través de un conjunto de acciones dirigidas a mitigar los efectos originados por la afectación a los predios debida al Proyecto. Estas acciones restablecerán y, en lo posible, mejorarán las condiciones de vida de la población afectada¹. En este sentido, el PACRI se orienta a compensar las pérdidas de la población afectada antes de su traslado y asistirlos técnicamente en sus esfuerzos por mejorar su capacidad de generar ingresos y superar sus niveles de producción y productividad con el fin de mejorar su calidad de vida.

1.4. PRINCIPIOS DEL PACRI

Teniendo en consideración que la finalidad del PACRI es aminorar los impactos en las poblaciones afectadas causadas por el Proyecto, se presentan los principios que servirán como ejes transversales y guía en la implementación del PACRI².

Restablecimiento de Condiciones Socioeconómicas: Se diseñarán y ejecutarán programas para asistir a la población desplazada por los reasentamientos involuntarios en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones socio económicas.

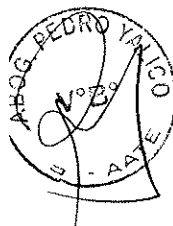
Inclusión: Tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento y mejora de sus condiciones de vida y/o actividad económica afectada todos los ocupantes de áreas afectadas por las actividades del Proyecto que estén identificados en los censos que se llevarán a cabo, independientemente de la forma de tenencia que acrediten.

Equidad: El acompañamiento social y técnico de los programas considerados en el PACRI será proporcional a los impactos causados por el desplazamiento.

Igualdad: Toda persona desplazada recibirá, frente a iguales situaciones de tenencia y categoría de afectación, el mismo tratamiento y accederá, en condiciones de equidad, a los programas de asistencia para el restablecimiento de condiciones socioeconómicas que se establezcan.

¹La población afectada por el proyecto recibe una justa compensación y las soluciones adecuadas a la situación generada por el desarrollo de la vía proyectada.

²Marco de Política de Reasentamiento Involuntario – Anexo VI. Fondo de Adaptación: Aumento de la resiliencia y mejora del manejo sustentable de la tierra en el sudoeste de la provincia de Buenos Aires. Abril 2012.



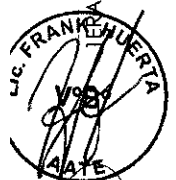
Comunicación: La población desplazada recibirá información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proceso de su reasentamiento.

Consulta: La población desplazada será informada sobre las soluciones de reasentamiento y los planes que se formulen para ello y se tomarán en cuenta sus opiniones para el diseño de dichas soluciones y planes.

Transparencia: El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las actividades y obras del Proyecto y que se apliquen los criterios y procedimientos establecidos de manera equitativa para todos.

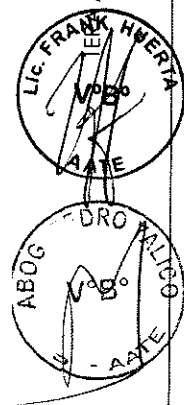
Estos Principios se basan en los lineamientos de carácter nacional y las políticas operacionales de los bancos multilaterales, los cuales promueven y financian proyectos de desarrollo. En la siguiente tabla se describen la articulación entre los lineamientos propuestos para una adecuada implementación del PACRI:



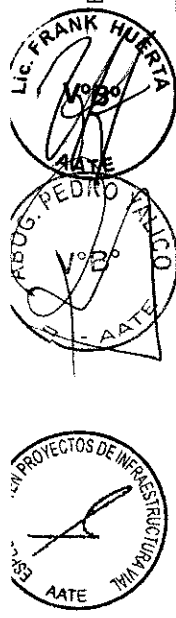


LINEAMIENTOS GENERALES COMO LEGISLACIÓN NACIONAL Y LA ARTICULACIÓN ENTRE LAS POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO DEL BID, BM, CAF Y OTROS ENTES FINANCIEROS INTERNACIONALES

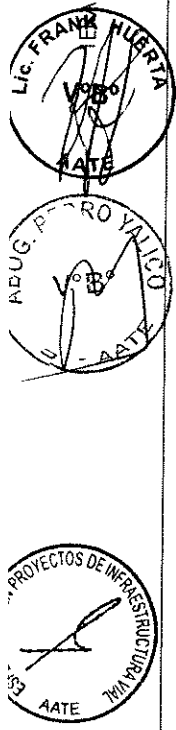
Legislación Nacional	Estándares ambientales y sociales internacionales
<p>Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC-16</p> <p>Su finalidad es asegurar que la población afectada por un proyecto reciba la compensación justa y solución adecuada a la situación generada por éste; por otro lado, considera al reasentamiento como una oportunidad de desarrollo sostenible. 2 Principios para la Compensación y Reasentamiento "Evitar o minimizar los desplazamientos de población por los efectos que produce esto en la forma de vida de la población"</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM, PO4.12</p> <p>Esta política está orientada a minimizar la necesidad de reasentamiento, enfocar el proceso como un proceso de desarrollo en caso que el reasentamiento no pueda ser evitado, y asistir a los afectados en sus esfuerzos por mejorar sus condiciones y medios de vida.</p> <p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BID, PO 710.</p> <p>El objetivo de la Política es minimizar alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia del proyecto, evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, y asegurando que, en caso de ser necesario el desplazamiento, las personas sean tratadas en forma equitativa cuando sea factible, participen de los beneficios que ofrece el proyecto que requiere su reasentamiento.</p> <p>Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario del CFI</p> <p>Esta política busca orientar la toma de medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos de un proceso de reasentamiento sobre las personas desplazadas y las comunidades receptoras.</p>
<p>Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC-16</p> <p>Todas las familias afectadas por el proyecto, independientemente de su condición legal, serán objeto de programas de compensación, reubicación y rehabilitación</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM,</p> <p>PO4.12 (Efectos considerados)</p> <p>La política establece las siguientes afectaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; ii) la pérdida de los activos o del acceso a los activos, o iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no.



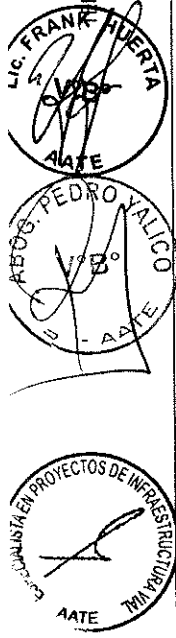
	<p>Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario del CFI</p> <p>El reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia) como resultado de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el proyecto.</p>
<p>Resolución Directoral N° 007-2004-MTC-16</p> <p>Todas las familias afectadas por el proyecto, independientemente de su condición legal, serán objeto de programas de compensación, reubicación y rehabilitación.</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BIM, PO4.12 (Derecho a obtener beneficios)</p> <p>La política establece los criterios con los cuales determinar si las personas desplazadas tienen derecho a recibir compensación u otro tipo de asistencia para el reasentamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">a) aquellos que tienen derechos legales oficialmente establecidosb) aquellos que no tienen derechos legales oficialmente establecidos, pero que reclaman algún derecho a esas tierras o activos y,c) los que carecen de un derecho legal respecto de la tierra que ocupan. <p>Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario del CFI (párrafo 17)</p> <p>La determinación de la elegibilidad de la población en el marco del reasentamiento supone conocer su condición de legalidad; así, las personas desplazadas se pueden clasificar como personas que</p> <ul style="list-style-type: none">(i) tienen derechos legales formales sobre las tierras que ocupan;(ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según las leyes nacionales(iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra que ocupan o usan y no reclaman un derecho a esas tierras. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas <p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BID, PO 710 (IV.C)</p> <p>"El riesgo principal consiste en la pérdida del acceso a la vivienda o a la tierra,</p>



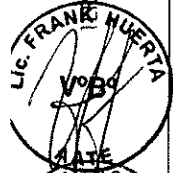
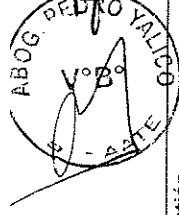
<p>Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC-16</p> <p>- Derechos de la población afectada: Se reconocen como derechos de la población afectada:</p> <ol style="list-style-type: none"> (1) conocer su situación de afectado y los detalles relativos a la magnitud de la afectación; (2) tener saneado su derecho de propiedad de tal forma que pueda intervenir en el proceso de venta por trato directo y conocer los procedimientos relativos a la compensación por pérdidas y la reubicación y rehabilitación social; (3) diferir de los avalúos y tasaciones de sus bienes; y (4) recibir el pago por su inmueble y haberse reubicado antes del inicio de las obras. 	<p>especialmente en el caso de los colonizadores espontáneos que no tienen derechos de propiedad formales, pero para quienes los derechos de usufructo son fundamentales (...). Si no se ofrece a las personas afectadas un lugar para vivir y, en el caso de las zonas rurales, tierras para producción de subsistencia o empleo estable, lo más probable es que pasen a las filas de los indigentes"</p> <p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM, PO4.12 (medidas necesarias)</p> <ol style="list-style-type: none"> a) El plan de reasentamiento o el marco de políticas de reasentamiento deberá comprender medidas destinadas para asegurar que <ol style="list-style-type: none"> i) se le informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento; ii) se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasentamiento, y iii) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto <p>Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario del CFI (párrafo 18)</p> <p>La adquisición de tierras o restricciones a su uso relacionadas con el proyecto pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico.</p>
<p>Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC-16</p> <p>Además, se identificará la población directamente afectada, caracterizándola en los aspectos socio-económicos, calidad de vida y sus aspiraciones mediante un censo socioeconómico.</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BID, PO 710 (V.3)</p> <p>El diseño de los paquetes de indemnización, así como los mecanismos de consulta comunitaria y toma de decisiones incluidas en el programa de reasentamiento, tomará en cuenta las características de la población reasentada que será identificada en la información de base desagregada por género, pertenencia étnica, edad y otros factores que señalen su vulnerabilidad y/o sus necesidades especiales.</p> <p>Banco Mundial Directriz Operacional OD 4.30 : Reasentamiento Involuntario Grupos Vulnerables</p> <p>"Personas que en razón de su género, etnia, edad, incapacidad física o mental, desventaja económica o condición social puedan verse afectadas más que otras por el</p>



<p>Resolución Directoral N° 007-2004-MTC-16</p> <p>El PACRI aborda las medidas de compensación y mitigación a partir de distintas estrategias que se recogen en los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa 2: Adquisición de Áreas por Trato Directo. Programa 3: Adquisición de Áreas por Aplicación de la Ley de Expropiaciones Programa 4: Programa de Indemnización Asistida. Programa 5: Rehabilitación de Remanentes Urbanos. Programa 8: Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos y otros que se elaboraren en función de las condiciones de la población afectada y sus necesidades. 	<p>reasantamiento y cuya capacidad para efectuar reclamaciones o aprovechar la asistencia para el reasantamiento y los beneficios para el desarrollo conexo puede ser limitada”.</p>
<p>Política Operacional de Reasantamiento Involuntario del BM, PO4.128 (Medidas necesarias)</p> <p>Sobre las medidas de compensación y mitigación, se establece:</p> <p>a) El plan de reasantamiento o el marco de políticas de reasantamiento deberá comprender medidas destinadas para asegurar que</p> <p>i) se le informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasantamiento;</p> <p>ii) se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasantamiento, y</p> <p>iii) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.</p> <p>b) Si entre los efectos se incluye el traslado físico, en el plan de reasantamiento o en el marco de políticas de reasantamiento se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas</p> <p>i) recibirán asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y</p> <p>ii) recibirán viviendas o sitios para vivienda o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente ventajosos en conjunto a los del sitio antiguo.</p> <p>Salvaguarda CAF XII Reasantamiento y/o relocalización involuntarios. En operaciones que requieran el reasantamiento y/o la reubicación de grupos humanos, la CAF solicita la formulación de planes que compensen u ofrezcan, a los grupos afectados, condiciones de vidas similares o mejores a las que tenían previamente y que tengan en cuenta a las posibles comunidades receptoras. La CAF propende igualmente hacia la generación de capacidades y opciones para el desarrollo comunitario local, especialmente en los casos de pueblos indígenas o comunidades locales que, por sus condiciones de vulnerabilidad, puedan verse afectados directamente por la ejecución de una operación.</p>	<p>Política Operacional de Reasantamiento Involuntario del BM, PO4.128 (Medidas necesarias)</p> <p>Sobre las medidas de compensación y mitigación, se establece:</p> <p>a) El plan de reasantamiento o el marco de políticas de reasantamiento deberá comprender medidas destinadas para asegurar que</p> <p>i) se le informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasantamiento;</p> <p>ii) se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasantamiento, y</p> <p>iii) se les otorgue una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.</p> <p>b) Si entre los efectos se incluye el traslado físico, en el plan de reasantamiento o en el marco de políticas de reasantamiento se deberán prever medidas que garanticen que las personas desplazadas</p> <p>i) recibirán asistencia (como subsidios de traslado) durante el traslado, y</p> <p>ii) recibirán viviendas o sitios para vivienda o, según el caso, sitios agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sean, como mínimo, equivalentemente ventajosos en conjunto a los del sitio antiguo.</p> <p>Salvaguarda CAF XII Reasantamiento y/o relocalización involuntarios. En operaciones que requieran el reasantamiento y/o la reubicación de grupos humanos, la CAF solicita la formulación de planes que compensen u ofrezcan, a los grupos afectados, condiciones de vidas similares o mejores a las que tenían previamente y que tengan en cuenta a las posibles comunidades receptoras. La CAF propende igualmente hacia la generación de capacidades y opciones para el desarrollo comunitario local, especialmente en los casos de pueblos indígenas o comunidades locales que, por sus condiciones de vulnerabilidad, puedan verse afectados directamente por la ejecución de una operación.</p>



<p>Ley Nº 27628 Ley que facilita la ejecución de obras viales</p> <p>Establece que se debe indemnizar a los afectados, según los valores de tasación que realice el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, hoy la Dirección Nacional de Construcción - DNC, estableciendo la aplicación de valores comerciales actualizado con un adicional del 10% del valor del predio y las mejoras, de corresponder.</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BID, PO 710. (V. Criterios para el diseño y evaluación del plan de reasentamiento)</p> <p>Las opciones de indemnización y rehabilitación deberán ofrecer un valor equitativo de sustitución de los activos perdidos, así como los medios necesarios para restablecer la subsistencia y el ingreso, reconstruir las redes sociales que respaldan la producción, servicios y asistencia mutua e indemnizar por las dificultades causadas por la transición.</p>
<p>Ley 30025:</p> <p>“Artículo 2.- Del valor de tasación</p> <p>El valor de la tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando lo siguiente:</p> <p>a) El valor comercial del predio y mejoras, de corresponder.</p> <p>b) Una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante. El monto de la indemnización deberá considerar, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el impuesto a la Renta, en que deberá incurrir el sujeto pasivo como consecuencia de la expropiación.</p>	<p>Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario del CFI (párrafo 9)</p> <p>En los casos en que no se pueda evitar el desplazamiento, el cliente ofrecerá a las comunidades y personas desplazadas una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, así como otra asistencia para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia. Las normas de indemnización serán transparentes y se aplicarán de manera uniforme a todas las comunidades y personas afectadas por el desplazamiento.</p>
<p>Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC-16</p> <p>Participación: Se asegurará la participación de la población afectada en las diferentes fases del proyecto en lo que respecta al Reasentamiento y la compensación a través</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BM, PO4.128 (Medidas necesarias)</p> <p>a) Que se proporcione información pertinente a las personas desplazadas y sus comunidades, y a las comunidades de acogida que las reciban, con antelación suficiente, que se las consulte sobre las opciones de reasentamiento y se les ofrezcan oportunidades de participar en la planificación, la ejecución y la supervisión del reasentamiento. Se establecerán mecanismos de reclamación apropiados y accesibles para esos grupos.</p>
<p>Resolución Directoral Nº 007-2004-MTC-16</p> <p>Participación: Se asegurará la participación de la población afectada en las diferentes fases del proyecto en lo que respecta al Reasentamiento y la compensación a través</p>	<p>Política Operacional de Reasentamiento Involuntario del BID, PO 710. (V. Criterios para el diseño y evaluación del plan de reasentamiento)</p> <p>El plan de reasentamiento incluirá los resultados de las consultas que se realicen de una manera oportuna y socioculturalmente adecuada con una muestra de personas representativas de las comunidades desplazadas y receptoras. Durante la etapa de diseño, se realizarán consultas que continuarán durante la ejecución y el seguimiento del plan, ya sea de manera directa o por la vía de instituciones representativas y organizaciones de la comunidad. Se identificarán con cuidado los subgrupos más vulnerables para asegurar que sus intereses estén debidamente representados durante</p>



de la organización de los Comités de Gestión.	el proceso.
	<p>Salvaguarda XI. CAF Participación y desarrollo comunitario. Es prioridad de la CAF contribuir, a través de las operaciones que financia, a fortalecer la participación informada, activa y oportuna de los habitantes de las zonas de influencia en las operaciones que apoya. Cuando lo considera necesario, la CAF solicita la realización de consultas públicas adicionales a aquellas definidas por la ley del país correspondiente.</p> <p>Norma de Desempeño 5 Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario del CFI</p> <p>“garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas”</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se deben incluir a las comunidades receptoras. -Mecanismo de atención de quejas -“Fecha de terminación del censo y del inventario de bienes de las personas afectadas por el proyecto. Las personas que ocupen la zona del proyecto después de la fecha límite no tendrán derecho a indemnización ni a recibir asistencia para el reasentamiento.(...)”

1.5. OBJETIVO MARCO PACRI

El presente informe se remite a fin de documentar el sustento de la Primera Actualización del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI, correspondiente al Tramo Priorizado del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, Provincia de Lima y Callao, Región Lima, el cual refleja las acciones conducentes a concretar el proceso de liberación de áreas afectadas por el Proyecto durante la etapa previa a la ejecución de obras, las mismas que son responsabilidad del Concedente (AATE), de acuerdo al Contrato de Concesión.

EQUIPO TÉCNICO CONDUCTOR DEL PACRI

El equipo conductor para la complementación e implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del presente Proyecto está conformado por un equipo multidisciplinario de colaboradores: Ingenieros, Arquitect@s, Abogad@s, Sociológ@s, Antropólogos, Psicólogos, Comunicadores, Educadores y el soporte técnico administrativo de la Oficina de Asesoría Legal y de Ingeniería, la cual se encuentra en coordinación de los siguientes profesionales:

PROFESIONALES	CARGO
Ing. Walter Arboleda Gordon	Gerente de Supervisión y Control de Obras - UGSCO
Ing. Ronny Sotomayor Morales	Especialista en proyectos de Infraestructura Vial
Abg. Pedro Yalico Arenas	Especialista Predial – Jefatura de Oficina de Asesoría Legal
Lic. Frank Huerta Quiñones	Especialista Social – Gestión Socio Ambiental

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Considerando que el fin último del PACRI es que el proceso de reasentamiento se realice de manera satisfactoria entre las partes (Estado y población afectada), es necesario que todas las acciones desarrolladas guarden correspondencia con el objetivo de cada programa a ser implementado con los afectados, dependiendo de las características específicas de cada afectación. En este sentido, se establece en la Fase de Seguimiento y Supervisión del PACRI el programa de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión, para atender los casos particulares de ocurrencia durante su proceso de implementación, como medidas de mitigación por los impactos generados antes, durante y después de la implementación de los programas, proyectos y actividades propuestas en este. Estas acciones se incorporan en el marco de la Fase de Seguimiento y supervisión del PACRI, con el objetivo de corregir efectivamente algunos factores que puedan estar distorsionando los resultados de las acciones programadas. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

Seguimiento: El seguimiento registrará los eventos más importantes del proceso de adquisición de predios y traslado de cada unidad social (hogar), lo que permitirá identificar problemas oportunamente y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos.

- Se creará un sistema de seguimiento para todas las actividades establecidas en el cronograma, a través de una base de datos. Los hitos más importantes sobre los que se debe hacer el seguimiento se presentan a continuación, aunque se podrían incluir otros aspectos críticos que puedan ser considerados:

- Notificación de afectación/ levantamiento topográfico/Estudio de títulos.
- Valoración/ Tasación.

- Censo socioeconómico.
- Oferta de compra /Negociación.
- Elaboración de escritura/Firma de escritura/Registro de escritura/Pago del inmueble.
- Pago de reconocimientos económicos.
- Selección, compra y escritura del inmueble de reposición, para los casos que apliquen.
- Traslado/reubicación temporal o definitiva.
- Entrega /custodia del predio.
- Implementación y ejecución de programas.

Monitoreo: Para verificar el nivel de restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población desplazada, se efectuará monitoreo periódico (semestral) sobre las actividades orientadas a mejorar la situación socioeconómica de los hogares afectados.

- Para ello, se utilizarán indicadores cualitativos y cuantitativos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo, aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución de las actividades del PACRI.
- Con el fin de garantizar la transparencia absoluta del proceso de adquisición de predios y reasentamiento, se recomienda contratar una auditoría independiente que elaborará informes trimestrales, los cuáles serán remitidos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- Es importante la participación de los comités de gestión, conformados por las personas afectadas y otros grupos de interés, con el objetivo de aclarar y validar resultados obtenidos en el monitoreo.
- A continuación, se presenta un conjunto de indicadores de la familia y/o negocios afectados, que podrán considerarse en el monitoreo.

- Reposición de Vivienda.
- Servicios Públicos (agua, energía, teléfono, transporte, recolección de basura).
- Acceso a Educación.
- Acceso a Salud.
- Ingresos.
- Continuidad de la actividad económica.
- Restablecimientos de ingresos.

Evaluación: La evaluación mide la efectividad y la sostenibilidad de los programas, proyectos y actividades implementados.

• Se realizarán dos evaluaciones (al año de iniciado el proceso y al tercer año, finalizado el proceso). Las evaluaciones, a diferencia de los monitoreos, tendrán un periodo de tiempo más ampliado; ya que los impactos sociales (cambios y modificaciones) de la población intervenida por un proyecto se dan a mediano y/o largo plazo.

- Esta evaluación será ejecutada por un consultor o entidad externa al AATE y el MTC.
- Cada medida de control al proceso de reasentamiento debe estar documentada e incorporada en un informe periódico que se analice y, en caso necesario, se tomarán las medidas correctivas ante eventualidades o acciones mal enfocadas en los programas.

- El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto, completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total.
- La Evaluación deberá medir, mediante hitos del reasentamiento, la evolución del restablecimiento de las condiciones de vida. De esa manera evaluará, a través de indicadores establecidos en los programas, los resultados del proceso de graduación y cierre del proceso de reasentamiento. Se realizarán dos evaluaciones (al año y tercer año) que contemplarán los hitos previamente determinados.

Auditoría de cierre: Si en la segunda evaluación (al tercer año) se verifica el cumplimiento de los hitos de graduación y que las familias reasentadas tienen condiciones de vida equivalentes o mejores a las que tenían previamente al reasentamiento, se iniciará una Auditoría de Cierre. Esta auditoría revisará la documentación del proceso de reasentamiento y la ejecución de programas y validará la información del proceso de graduación y la evaluación del tercer año. La institución auditora emitirá un informe en el que se certifique el cumplimiento de las acciones, programas, estándares y resultados esperados del PACRI, con lo cual el proceso se dará por concluido. En caso de que el informe señale observaciones, el proceso no podrá darse por concluido hasta que estas hayan sido levantadas a satisfacción del equipo auditor.

1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto tiene una superficie total de 5,300 hectáreas y se desarrollará de forma subterránea, en el eje Este-Oeste del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; y se ubica políticamente en 08 distritos de la provincia de Lima y 02 distritos de la provincia Constitucional del Callao, en el departamento de Lima. La Línea 02 conecta los distritos del Este de Lima con los del centro de Lima y Callao, y sirve de complemento y se integra a la Línea 1 del Metro de Lima y Callao (Villa El Salvador - San Juan de Lurigancho) y al sistema de buses Metropolitanos (Chorrillos - Independencia). Por su parte, el ramal de la Av. Faucett- Av. Gambetta de la Línea 4 del Metro conecta la zona de los barrios adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez con el sistema masivo de transporte de la ciudad, haciendo su recorrido por la Av. Elmer Faucett, desde la Av. Néstor Gambetta hasta el cruce con la Av. Oscar Benavides.

Cuadro 01 - UBICACIÓN DEL TRAZO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT- AV. GAMBETTA

Línea	Provincia	Distritos	Trazo
Línea 2 (Eje Este-Oeste)	Lima- Callao	Ate Santa Anita San Luis El Agustino La Victoria Breña Cercado de Lima Bellavista Cercado del Callao	Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central) Av. Nicolás Ayllón Av. 28 de Julio Av. Paseo de la República Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón) Av. Arica Av. Venezuela Av. Germán Amézaga Av. Oscar R. Benavides / Av. Guardia Chalaca.
Tramo de Línea 4	Callao	Bellavista Carmen de la Legua Cercado del Callao	Av. Elmer Faucett, entre la Av. Nestor Gambetta y la Av. Oscar R. Benavides.

Fuente: Consorcio Geodata-ESAN-Serconsult

1.7. ANALISIS DE ALTERNATIVAS

La evaluación de las alternativas realizada en la etapa de pre-factibilidad del Proyecto se basó en el análisis de los posibles efectos que cada una de ellas tendría sobre el medio social y otros componentes que podrían poner en riesgo la viabilidad del Proyecto; las alternativas no escogidas presentaban un alto potencial de afectación al patrimonio histórico de la ciudad de Lima (ver Tabla Resumen). Dado este contexto, la alternativa N° 04 resulta ser la más viable, a pesar de tener un costo de construcción mayor, así como un mayor impacto debido a la adquisición de predios y reasentamiento, pues supone mayores beneficios para la población de la zona en tanto facilitará el acceso al transporte seguro y tendrá un menor costo para una mayor cantidad de población, dado que las estaciones se ubican en zonas más transitadas. Además, de acuerdo a los estudios de demanda, es la ruta que generaría la mayor afluencia de pasajeros, en tanto que es la de mayor tránsito actualmente.

Cuadro 02 -RESUMEN DE ALTERNATIVAS DEL PROYECTO SEGÚN PREDIOS AFECTADOS Y COSTO POR COMPENSACIÓN Y REPOSICIÓN DE PÉRDIDAS

Alternativa	Predios Afectados	Costo por compensación y reposición de perdidas
1	179 predios	USD \$23,065,000.00
2	162 predios	USD \$ 20,845,000.00
3	565 predios *	USD \$ 21,655,000.00
4	179 predios	USD \$65'251,000,00
5	-	USD \$ 23'675,000.00
TRAMO L4 (1,2,3)	30 Predios	USD \$ 5'400,000.00

Fuente: AATE, Informe de expropiaciones – PACRI

* Número de predios identificados en la etapa de pre-factibilidad.

Si bien esta alternativa supone un mayor número de afectaciones a predios, especialmente en el sector de la estación multimodal de 28 de Julio, se considera que estos impactos son gestionables de manera tal que los beneficios netos para la población afectada sean positivos.

Para cumplir el principio de minimización de la necesidad de reasentamiento, se ha diseñado el Programa de Optimización de Diseño para la Minimización del Reasentamiento, a través del cual se busca, de manera articulada entre la AATE y el Concesionario, identificar en campo oportunidades de reajuste del diseño del trazo y facilidades de la Línea 2 para reducir la cantidad de familias afectadas, teniendo en cuenta, adicionalmente, el criterio de vulnerabilidad. Esto dio como resultado una reducción de afectados para la etapa de factibilidad, tal como se presenta en la tabla siguiente:

Cuadro 03 - NÚMERO DE AFECTACIONES LÍNEA 2 Y RAMAL 4

Sectores Evaluados	N° Predios Afectados
Línea 02	338 Predios con infraestructuras civiles (Edificaciones, obras complementarias, terrenos, etc.)
Ramal Línea 04	38 Predios con infraestructura civiles (Edificaciones, obras complementarias, terrenos, etc.)
Total **	376 Predios Afectados

Fuente: Padrón de Afectados de la AATE

** Cantidad de predios afectados actualizada en la Factibilidad

Se debe tener en cuenta que los costos asociados al reasentamiento serán incluidos en el costo total del proyecto (incluidos los costos por compensación y reposición de pérdidas).

Capítulo II: MARCO REGULATORIO NACIONAL

2.1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, del 24.DIC.2010, el Gobierno Peruano aprobó la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, modificada por el Decreto Supremo N° 009-2013-MTC, la cual está conformada por seis (06) Líneas referenciales, entre las cuales se encuentra la Línea 2, que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao).

El Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el código SNIP N° 239307, que cuenta con Estudio de Pre inversión aprobado a Nivel de Factibilidad y declarado viable el 09.AGO.2013.

Mediante R.D. N° 077- 2013-MTC/33, del 10.SEP.2013, se implementa el Componente de Sostenibilidad e Interferencias – CSI, cuyo responsable deberá planificar, organizar, proponer, implementar y/o ejecutar y supervisar las acciones conducentes a obtener permisos, autorizaciones, servidumbres, expropiaciones, gestión de interferencias y licencia social, para la ejecución de los proyectos de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao. Asimismo, mediante R.D. N° 112- 2014-MTC/33, del 10.JUL.2014, se encarga a la Abg. María del Carmen Martínez Oviedo como responsable del CSI, en adición a sus funciones que a la fecha desempeñaba.

Mediante R.D. N° 459-2013-MTC/16, de fecha 11.NOV.2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, en su calidad de Autoridad Competente del Sub Sector Transportes, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-Sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima; la misma que es remitida a la AATE mediante Memorándum N° 2842-2013-MTC/09, de fecha 19.NOV.2013.

Con fecha 28.MAR.2014 se adjudicó la buena pro del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima, al Consorcio Nuevo Metro de Lima, integrado por las empresas Cosapi S.A., SaliniImpregiloS.p.A, Iridium Concesiones de Infraestructura S.A., Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L, Ansaldo Breda SpA. y Ansaldo STS SpA.

Con fecha 28.ABR.2014 se suscribe el Contrato de Concesión para la construcción del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima.

2.2. MARCO LEGAL NACIONAL

Ley N° 27117 - Ley General de Expropiaciones: La interpretación de esta ley con relación a proyectos viales está referida a la necesidad de expropiación de aquellos predios que resulten afectados por la construcción de carreteras. Define la expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo,



Regiones o Gobiernos Locales y previo pago de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

En la ley que se expida en cada caso deberá señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación, así como también el uso o destino que se dará al bien o bienes a expropiarse.

En caso de que existiera negativa frente a la liberación de las áreas requeridas para obras públicas, ya sea por negativa total y absoluta de la transferencia del bien, o en caso haya disconformidad con el valor de tasación, la presente Ley (20.05.1999) justificará la expropiación.

Esta Ley en su Art. 2° menciona que la expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por la ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Regiones o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio.

Ley N° 27628 – Ley que facilita la ejecución de obras viales: La dación de esta Ley facilita el Trato Directo entre la entidad ejecutora y los Propietarios de los Predios afectados, reduciendo sustancialmente el tiempo de lograr acuerdos para la Indemnización y adquisición de las Áreas Afectadas.

Facilita la ejecución de obras públicas viales y posibilita el trato directo, superando los alcances del Decreto Ley N° 20081 de 1973. Establece que se debe indemnizar a los afectados, según los valores de tasación que realice el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, hoy Dirección Nacional de Construcción - DNC, estableciendo la aplicación de valores comerciales actualizados con un adicional del 10% del valor del predio y las mejoras de corresponder.

Esta ley en su Art. 1º.- Del procedimiento de adquisición, la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones.

Cabe indicar que los artículos 2, 3 y 4 de la presente Ley han sido modificados por la Ley N° 30025 – Ley que faculta la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obra de infraestructura, y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

En su artículo 2 establece que el valor de la tasación es fijado por la Dirección Nacional de Construcción, considerando: El valor comercial del predio y las mejoras o cultivos permanentes existentes de corresponder. Asimismo, una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y el lucro cesante; también debe considerarse, entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el impuesto a la renta, notarial y registral.

Asimismo, indica que el valor de la tasación es aprobado mediante resolución ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la norma correspondiente de acuerdo a la legislación de la materia en el caso de los gobiernos regionales o mediante decreto de alcaldía en el caso de los gobiernos locales, según corresponda.



De conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 30025, el valor de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación y constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por obras de infraestructura.

En su artículo 3 modificado se indica que la aprobación del valor total de tasación, a la cual se refiere el artículo 2, se hace considerando el monto fijado por la Dirección Nacional de Construcción, agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras de corresponder. El valor total de la tasación constituye el precio a pagarse por todo concepto a los afectados por trazos de vías públicas.

En el caso de adquisición a cargo del concesionario (Art. 4), se faculta al concesionario a efectuar la implementación, gestión y culminación del procedimiento de adquisición por trato directo, de los bienes inmuebles afectados por el derecho de vía, conforme a lo previsto en la presente norma. En dicho caso, el concesionario se obliga a obtener la propiedad inmueble a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, indica que siempre que el contrato de concesión no establezca algo en contrario, la entidad correspondiente realizará el reembolso a favor del concesionario.

Una vez que el concesionario informe el agotamiento de las gestiones para adquirir el inmueble por trato directo, la entidad correspondiente inicia el proceso de expropiación por vía arbitral o vía judicial.

Ley 30025 Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura.

En las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, en la cláusula quinta, se establece: "Declárese de necesidad pública la ejecución de las obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la presente disposición y, en consecuencia, autorízase la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, debiendo considerarse como sujeto activo a la entidad que resulte competente conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley, el cual se identifica de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 de la presente norma".

La declaratoria anterior se justifica en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro país, brindar conectividad a las poblaciones alejadas con fines de inclusión social y permitir la mejora económica de las poblaciones que se verán beneficiadas por las obras señaladas en la presente disposición.

Asimismo, se busca asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales asumidos por el Estado Peruano en el caso de las obras de infraestructura que actualmente se encuentran concesionadas.

INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA

60) Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2.



Ley 30230 Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país

Artículo 26. Suspensión de procedimientos para ejecución de obras de infraestructura. Tratándose de procedimientos de ejecución coactiva, contemplados en la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, no resulta aplicable la suspensión del trámite del procedimiento de ejecución coactiva³ a la cual se refiere el artículo 23 de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. Este procedimiento sólo se aplicará en la medida en que no contravenga los principios y lineamientos estipulados en las políticas de salvaguardias referidas a reasentamiento involuntario del BID y el Banco Mundial, particularmente en el caso de poblaciones socioeconómicamente vulnerables.

Artículo 27. Modificación de la primera disposición complementaria final de la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura. Modifícase la primera disposición complementaria final de la Ley 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

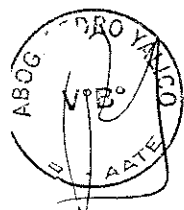
“PRIMERA.- Lo establecido en la presente Ley es de aplicación inmediata a las expropiaciones en trámite sobre bienes inmuebles que resulten necesarias para la ejecución de obras de infraestructura, y que se adecuarán según la etapa en que se encuentren.

Sin perjuicio de ello, tratándose de los procedimientos de adquisición de inmuebles por trato directo iniciados al amparo de la Ley 27628, antes de la vigencia de la presente Ley y que se encuentren comprendidos en la quinta disposición complementaria final de la misma, se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a culminar dichos procedimientos de trato directo bajo los alcances de la Ley 27628.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede utilizar el procedimiento de adquisición por trato directo de inmuebles previsto por la Ley 27628, aun cuando dichos inmuebles sean necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura vial de interés nacional y de gran envergadura señaladas en la quinta disposición complementaria final, en los casos que se acredite que dicho procedimiento de trato directo resulta más favorable para los fines buscados por la mencionada disposición.”

Las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte aprobadas por Resolución Directoral N° 007-2004-MTC-16.

³ Las Ejecuciones coactivas son actos de la administración pública en virtud de los cuales y al amparo de las prerrogativas otorgadas por las leyes de sus materias específicas, está facultada de imponer su voluntad a los administrados o ciudadanos, independientemente de la voluntad de éstos, lo que se denomina el Jus Imperium, sobre la base del interés público, a fin de realizar las cobranzas de las deudas tributarias o compeler a los administrados a una ejecución forzada de una obligación legal que se niegan a realizar.



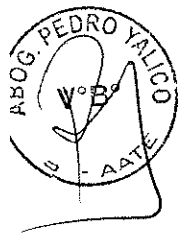
2.2.1 Legislación Ambiental

Reglamento de la Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, que establece en el artículo 3°: Principios del SEIA, siendo uno de sus principios el de **Eficacia** que *“implica la capacidad para hacer ambientalmente viables las políticas, planes, programas y proyectos de inversión propuestos, haciendo prevalecer la finalidad de los mismos, mediante la determinación de medidas de prevención, control, mitigación, recuperación y eventual compensación, acordes con criterios de economía, simplicidad y celeridad, así como con la legislación vigente y la debida protección del interés público”*.

Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, norma que se aplica de forma supletoria de acuerdo a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°27444, que regulan el **Principio de Informalismo y Principio de Eficacia**, que se definen como: **a) Principio de informalismo.-** *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público y b) Principio de Eficacia.* *Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.*

2.2.2 Legislación Urbanística

El Reglamento Nacional de las Edificaciones, (...) Es la norma técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de la edificación. Al respecto, la Norma G.020: Principios Generales establece en su literal **d)** De la Subordinación del Interés Personal al Interés General: La ejecución de las Habilitaciones Urbanas y las Edificaciones deben considerar el interés general sobre el interés personal, a fin de lograr un desarrollo urbano armónico que respete los derechos adquiridos de las personas.



Capítulo III: ASPECTOS METODOLÓGICOS

Los organismos internacionales establecen la necesidad de “realizar un análisis social para identificar los grupos u organizaciones de “interesados”, en particular aquellos que representan a los sectores más pobres y vulnerables de la población y elaborar mecanismos para promover y organizar el proceso de consulta y participación de manera incluyente, transparente y eficaz y evitar manipulación por parte de actores que no representan los intereses de la comunidad.”. (BM: Política Operativa 4.12, Reasentamiento Involuntario). Para ello, resulta necesario conocer a detalle las características socio-económicas de la población desplazada, para lo cual se realizarán diversos estudios sociales presentados en este capítulo. (BM: Política Operativa 4.12, Reasentamiento Involuntario).

Otro aspecto de suma importancia a considerar es la valoración de predios que serán afectados y que determina el costo total de los mismos.

3.1. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA INTEGRAL

A partir de la información recabada será posible: i) Determinar los criterios de elegibilidad para la población a ser compensada; ii) Clasificar a la población a ser desplazada según el tipo de afectación, sus características particulares y la situación de legalidad con respecto a su predio; iii) Desarrollar medidas de compensación pertinentes según las especificidades en el punto ii). Además, los organismos internacionales establecen la necesidad de conocer a detalle los predios y/o bienes que serán afectados por el proyecto “una planificación eficaz del reasentamiento implica la realización de un censo socioeconómico detallado de las personas desplazadas y un inventario de las tierras y los bienes afectados de los hogares, empresas y comunidad.” (CFI: Norma de Desempeño 5, No. 32).

Para el recojo de información necesaria para la complementación del PACRI del Proyecto, según los criterios presentados en los párrafos anteriores, se definió una metodología de trabajo ordenada según etapas o fases, las cuales son:

- Fase preliminar de gabinete: Constituye la primera etapa y comprenderá las actividades de recopilación, procesamiento, evaluación y análisis preliminar de información básica y temática (cartográfica y alfanumérica) de estudios relacionados a la Factibilidad del proyecto. Gestión para el saneamiento físico y legal de los predios.
- Fase de trabajo campo: Esta etapa consiste en la inspección in-situ del área de afectación y/o desplazamiento generado por el proyecto, así como en la recopilación de información complementaria sobre los diversos tópicos que comprenden aspectos físicos de dicha área. Según el tipo de información que se busca recoger, se elaborarán y aplicarán diversos instrumentos: Censo socioeconómico, entrevistas, grupos focales, etnografías.
- Fase final de gabinete: La fase final de gabinete supone el procesamiento y sistematización de la información recogida en las etapas anteriores y la posterior elaboración del siguiente producto clave: Padrón de los predios afectados entre públicos y privados, situación legal e identificación de unidades sociales.

Unidades Sociales:

1. Unidad social hogar.

2. Unidad social económica, que se divide en diferentes modalidades de tenencia: propietario, poseedor, arrendador o rentista, arrendatario, y sub-arrendatario.
3. Unidad social socio-económica: constituida por una unidad social hogar que adicionalmente desarrolla actividad económica.

Diferentes modalidades de tenencia:

Propietarios: Es el titular de derecho real de dominio sobre el bien inmueble;

Poseedor: Es la persona que ocupa un bien mueble o inmueble, respecto al cual se puede verificar la posesión del terreno y/o inmueble pero no necesariamente un título de propiedad;

Arrendador-Rentista: Titular de los derechos del bien o propietario de las mejoras, que entrega el bien para uso y disfrute, percibiendo de ello un ingreso. Corresponde a aquella unidad social económica que percibe un ingreso por la actividad económica consistente en la renta del bien inmueble o predio.

Arrendatario: Persona natural o jurídica con quien el propietario o poseedor del inmueble haya celebrado contrato de arrendamiento escrito o verbal. Es la unidad social a la cual se le ha alquilado la vivienda o negocio o parte de esta por un arrendador.

El subarriendo: es una figura natural o jurídica por la que un arrendatario (inquilino) alquila la vivienda que él tiene arrendada, o parte de esa vivienda, a un tercero; el arrendatario se convierte así en subarrendador o arrendador del nuevo inquilino. En el marco de este PACRI podrán tener los mismos derechos de los Arrendatarios, siempre y cuando sean autorizadas por el promotor del Proyecto.

Las variables a ser consideradas en la aplicación de estas técnicas de investigación en las Fases señaladas son: i) Arraigo: procedencia, procesos migratorios/traslados previos, tiempo de permanencia, actitud frente al desplazamiento; ii) Organización social: organizaciones existentes y participación en la vida comunitaria (fiestas, celebraciones) y/o en organizaciones locales; iii) Satisfacción social: satisfacción con la localización de la residencia, la vivienda y la comunidad iv) Problemática social (violencia, delincuencia, drogadicción, etc.) y; v) Uso de la infraestructura pública y servicios públicos (servicios de educación, salud, recreativos, deportivos, entre otros).

Diferentes tipos de afectación económica bajo el desplazamiento económico:

1. **Reconocimientos por impacto económico**, cuyo propósito es mitigar el impacto de los gastos ocasionados por la venta y adquisición de inmuebles dentro del proceso de reasentamiento. Se plantean los siguientes reconocimientos:
 - Trámites
 - Traslado
2. **Reconocimientos por restablecimiento de ingreso**, dirigido a mitigar el impacto sobre la utilidad y a mantener ingreso por un tiempo determinado. Se consideran los siguientes reconocimientos:
 - Renta
 - Traslado de la actividad productiva
3. **Reconocimiento por reposición de vivienda**, relacionado con el subsidio para vivienda de interés social.



Aspectos Especiales a considerar bajo el PACRI:

Los reconocimientos económicos reconocidos bajo impactos asociados al desplazamiento económico tienen una vinculación con la estratificación socioeconómica, corresponden a la mitigación de impactos generados por el proceso de desplazamiento involuntario de individuos, familias y negocios formales e informales, particularmente aquellos considerados vulnerables. Sin importar el tipo de tenencia del inmueble / predio, los reconocimientos económicos deben aplicar de acuerdo a las realidades de ocupación encontradas. Los reconocimientos económicos solo aplican para negociaciones voluntarias o bajo aquellos procesos definidos dentro de los diferentes programas propuestos en el PACRI.

Una fórmula de cálculo y reconocimiento de impactos económicos asociados al desplazamiento económico de negocios formales e informales se presenta a continuación:

Cálculos por tipo de reconocimiento económico:

Tramites: Reconocimiento por los tramites de compra-venta del inmueble-predio y la compra de la vivienda de reposición. Aplica tanto para afectaciones totales como parciales, en los casos de afectación parcial el cálculo se hace respecto al avalúo del área a adquirir.

Traslado: Se plantea para predios o inmuebles con afectación total. En el caso de afectaciones parciales, debe estudiarse la viabilidad para que el área restante pueda desarrollarse como vivienda o que la actividad económica pueda ajustarse al área restante. Aplica para aquellos hogares y negocios que obligatoriamente deben desplazarse temporal o permanentemente.

Reposición de vivienda: El propósito es garantizar una vivienda igual o mejor a la que se esta tiene a la fecha o contribuir para la adquisición de una vivienda de reposición.

Renta: Dirigido a quienes perciben utilidad por esta actividad económica, pretende mantener el ingreso por un periodo predeterminado en base al censo socio-económico y/certificación de ingresos por autoridad o profesionales certificados para el mismo en promedio a los últimos seis meses de actividad. Aplica únicamente para las actividades de renta y la afectación que impide definitivamente continuar con la actividad, sin importar si el inmueble se renta parcial o totalmente. Se plantea para predios o inmuebles con afectación total. En el caso de afectaciones parciales, debe estudiarse la viabilidad para que la actividad económica pueda continuar. El cálculo para el reconocimiento de la renta se hace en base al censo socio-económico y se recomienda entre 3 y 6 meses de renta percibidas. El cálculo toma en cuenta los casos de que tengan menor utilidad o que representen mayor vulnerabilidad ante la falta del ingreso.

Traslado de Actividad Económica: Reconocimiento es aportar un valor para mitigar el impacto del traslado de la actividad económica y mantener por un plazo la actividad estimada o los ingresos y/o utilidades percibidas por la actividad económica en base al censo socio-económico y/certificación de ingresos por autoridad o profesionales certificados para el mismo en promedio a los últimos seis meses de actividad. Aplica para aquellos casos de pequeños negocios formales e informales vulnerables y no para el caso de almacenes de franquicia o de cadenas, bancos u oficinas profesionales. El cálculo toma en cuenta los casos de que tengan menor utilidad o que representen mayor vulnerabilidad ante el traslado y se recomienda un reconocimiento entre los últimos 3 y 6 meses de ganancias y utilidades comprobadas.

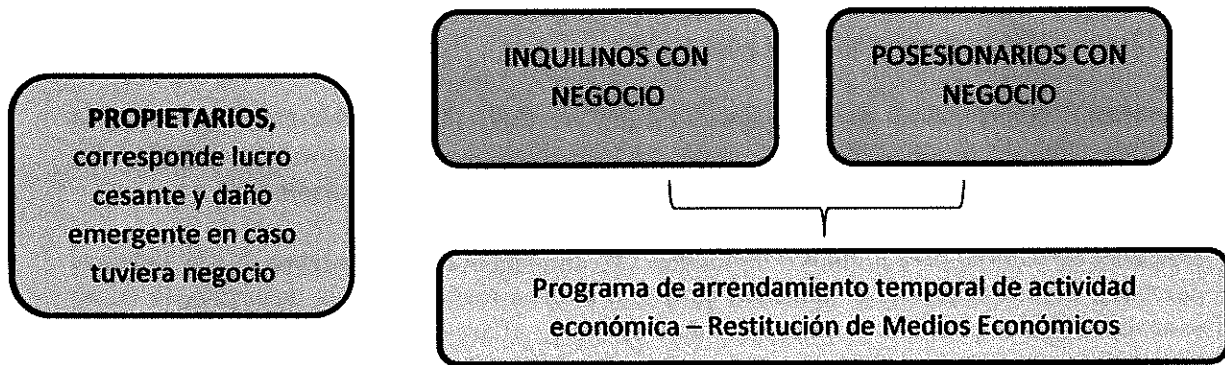


Cuadro 04- Elegibilidad por Tipo de Unidad Social

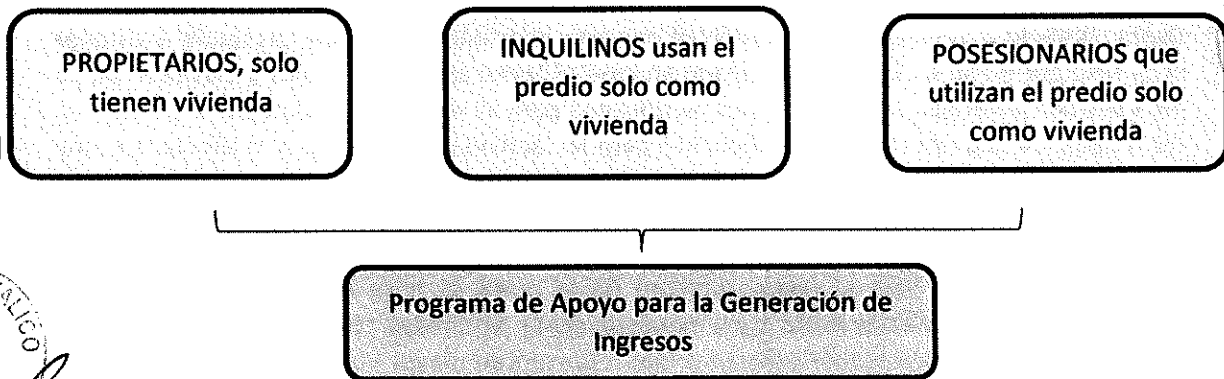
Tipo de Unidad	Reconocimientos Económicos				
	Tramites	Traslado	Reposición de Vivienda	Renta	Traslado de Actividad Económica
Hogar	x	x	x		
Hogar y Negocio	x	x	x	x	x
Rentista-Arrendador	x			x	
Arrendatario y Sub-arrendatario	x	x			x

Diagrama de Elegibilidad para Afectados por Programas PACRI

PREDIOS AFECTADOS - NEGOCIOS



PREDIOS AFECTADOS -VIVIENDAS



3.2. AMBITO DE INFLUENCIA

El Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima conecta los distritos del este de Lima (Ate y Santa Anita) con los del centro de Lima y Callao (eje Este-Oeste), y sirve de complemento y se integra a la Línea 1 del Metro de Lima (Villa El Salvador - San Juan de Lurigancho) y la Línea 1 del Metropolitano (Chorrillos - Independencia) que tiene recorridos Sur-Norte.

Tramo Priorizado (*): Para optimizar el diseño y aprovechar las instalaciones ya definidas para la posterior operación de la línea en su conjunto, se ha determinado que el tramo que se priorice debe ser contiguo al Patio Taller de Santa Anita y, concretamente, se ha definido como prioritario el tramo ubicado en el sector Oeste, desde el mismo Patio.

En tal sentido, el Tramo Priorizado, se define como un hito estratégico que tiene previsto su inicio de operaciones a fines del mes de mayo del 2016, de acuerdo a los plazos establecidos en el Contrato de Concesión, motivo por el cual en esta primera etapa corresponde alinear esfuerzos para la liberación de las áreas afectadas por esta intervención. Esto comprende (05) estaciones, 05 pozos de ventilación, 01 Pozo de Emergencia y 01 patio taller, tal como se detalla en el siguiente esquema:

(*)Nota: Precisiones extraídas de la Propuesta Técnica del Consorcio Ganador, las mismas que forman parte del Anexo 3 del Contrato de Concesión, de fecha 28.ABR.2014.

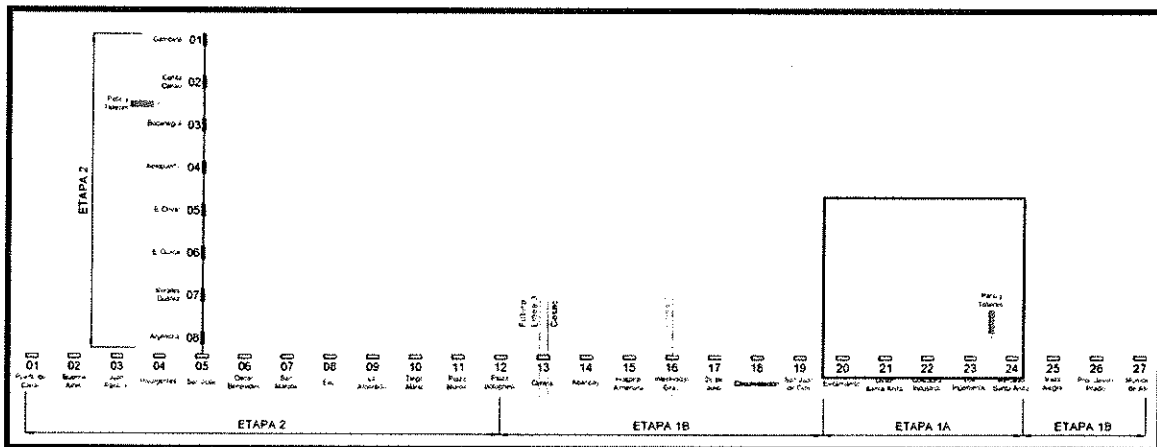


Imagen 01.- Esquema de las Sub etapas operacionales del Proyecto y ubicación del Tramo Priorizado (Etapa 1A).
Fuente: EIA Sd Aprobado a Nivel de Factibilidad del Proyecto.



Imagen 02.- Foto aérea del área de influencia del Tramo Priorizado
Fuente: EIA Sd Aprobado a Nivel de Factibilidad del Proyecto.

3.3. PADRON DE PREDIOS AFECTADOS

De acuerdo al PACRI del EIA Sd aprobado, se consideraba para toda la extensión del Proyecto un universo de 384 afectados, el mismo que comprende afectaciones tanto a predios privados como públicos (entidades del Estado, Municipio, etc.). En algunos casos existen afectados con viviendas multifamiliares, comerciales, así como locales industriales, comerciales, áreas públicas designadas para áreas verdes, terrenos vacíos y obras complementarias, detallados en el siguiente Cuadro:

Cuadro 05 - PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

SECTORES EVALUADOS	Nº PREDIOS AFECTADOS
Línea 02	335 Predios con infraestructura civiles (Edificaciones, obras complementarias, terrenos, etc.)
Ramal 04 Faucett - Gambetta	49 Predios con infraestructura civiles (Edificaciones, obras complementarias, terrenos, etc.)
TOTAL	384 Predios

Fuente: EIA Sd Aprobado a Nivel de Factibilidad del Proyecto.

Sin embargo, luego de las primeras acciones destinadas a complementar el PACRI, al cierre del presente Informe se tiene como resultado lo siguiente:

Cuadro 06 - ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO

ETAPAS	TRAMOS	LÍNEA 2	PÚBLICO	PRIVADO	TOTAL
ETAPA 2	TRAMO 1	ESTACION 1	3	0	3
		PV01	1	0	1
		ESTACION 2	1	22	23
		PV02	1	0	1
		ESTACION 3	3	0	3
		PV03	1	0	1
	TRAMO 2	ESTACION 4	4	3	7
		PV04	0	1	1
		ESTACION 5	3	2	5
		PV05	0	15	15
		ESTACION 6	3	6	9
		PV06	1	0	1
ETAPA 1-8	TRAMO 3	ESTACION 7	2	4	6
		PV07	1	0	1
		ESTACION 8	2	1	3
		PV08	1	0	1
		ESTACION 9	3	3	6
		PV09	0	2	2
	TRAMO 4	ESTACION 10	0	3	3
		PV10	0	2	2
		ESTACION 11	1	0	1
		PV11	0	1	1
		ESTACION 12	0	57	57
		PV12	1	0	1
TRAMO 3	ESTACION 13	4	0	4	
	PV-13	1	0	1	
	ESTACION 14	2	3	5	
	PV-14	0	3	3	
	ESTACION 15	2	19	21	
	PV-15	0	1	1	
	ESTACION 16	0	31	31	
TRAMO 4	PV-16	0	2	2	
	ESTACION 17	1	12	13	
	PV-17	0	8	8	
TRAMO 4	ESTACION 18	1	15	16	
	PV-18	0	1	1	
TRAMO 4	ESTACION 19	1	4	5	



ETAPA 1-A	TRAMO 5	PV-19	0	2	2
		PE1	0	3	3
		ESTACION 20	2	3	5
		PV-20	0	14	14
		ESTACION 21	5	0	5
	PV-21	0	1	1	
	ESTACION 22	4	0	4	
	PV-22	0	1	1	
	ESTACION 23	3	0	3	
	PV-23	1	0	1	
ETAPA 1-B	TRAMO 6	PATIO TALLER SANTA ANITA	3	1	4
		ESTACION 24	3	0	3
		PV-24	1	0	1
		ESTACION 25	1	6	7
		PV-25	0	5	5
		ESTACION 26	0	7	7
		PV-26	0	4	4
ESTACION 27	3	0	3		
SUB TOTAL		70	268	338	

		Ramal AV. FAUCETT - GAMBETA	PUBLICO	PRIVADO	TOTAL
ETAPA 2	TRAMO 7	ESTACION 1	4	0	4
		PV4-1	1	0	1
		ESTACION 2	3	1	4
		PV4-2	0	1	1
		ESTACION 3	4	0	4
		PV4-3	0	1	1
	TRAMO 8	PATIO TALLER BOCANEGRA	1	4	5
		ESTACION 4	5	0	5
		PV4-4	0	1	1
		ESTACION 5	4	1	5
		PV4-5	1	0	1
		ESTACION 6	1	1	2
		PV4-6	1	0	1
		ESTACION 7	2	0	2
PV4-7	0	1	1		
SUB TOTAL		27	11	38	
TOTAL		97	279	376(*) (**)	

Nota: La sección resaltada corresponde a los predios afectados por el Tramo Priorizado (Etapa 1A)

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

(*)Cabe hacer mención de los motivos que generaron la variación y la cifra actual de afectados, siendo estos;

- **PV20;** nueva identificación de afectados, la búsqueda catastral identificó 02 nuevas afectaciones de predios inscritos en RR.PP., la primera del predio PV20-A1, a nombre de la Junta de Propietarios de Parte del Lote C del Fundo Vásquez, de acuerdo a la inscripción de la P.E. N° 07044347, y la segunda del predio PV20-A2, a nombre de Betty Saba Seman Vda. de Sabal y Cynthia Fátima Hamide Sabal, de acuerdo a la inscripción de la P.E. N° 45224740.
- **Patio Taller Bocanegra;** de acuerdo al Informe alcanzado por el Consultor del EIA Sd, la nueva disposición de la áreas que se demandaría en el Patio Bocanegra (Alternativa 1) consta de una nueva configuración, donde se han identificado 03 afectados privados y 01 público (Referencia Informe Complementario del PATIO BOCANEGRA Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima). Cabe destacar que, además de los tres predios antes señalados, se ha identificado un cuarto predio que también será afectado para fines de esta intervención.



(**)Además, se estima por encima del 20% el incremento de afectaciones por independizaciones y por defectos en la identificación de las mismas por parte del Consorcio GEODATA - Esan- SERCONSULT que realizó la formulación el EIA Sd.

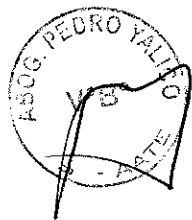
3.3.1. TIPOLOGÍA DE LOS PREDIOS AFECTADOS DE LA ETAPA 1A

Cuadro 07–PREDIOS PRIVADOS - ETAPA 1 A MAS 2 DE 1B

TIPOLOGIA		Área de Influencia
CATEGORIA	CANTIDAD	
Terreno, cerco perimétrico	3	Santa Anita, Ate Vitarte
Terreno, Edificación	2	
Sub suelo	2	
Expendio de Comidas	6	
Restaurante-vivienda	1	
Restaurante-imprenta	1	
Locutorio	2	
Oficina-imprenta	2	
Fábrica	2	
TOTAL	21	

Fuente: Verificación en campo equipo social AATE con COFOPRI

De los comercios afectados en la etapa 1A más 02 afectaciones de la etapa 1B, se ha identificado que existen 12 posesionarios precarios del PV20 y uno kiosko ubicado en el futuro acceso a la Estación 22 Colectora Industrial, los cuales son pequeños negocios y el restante son locales industriales (terrenos) medianos y grandes.



Capítulo IV: CONTEXTO DE LOS REASENTAMIENTOS

Se tiene programado implementar el PACRI en 3 Etapas definidas del Proyecto: ETAPA 1A, ETAPA 1B y ETAPA 2, de acuerdo a los compromisos contractuales con el Concesionario NUEVO METRO DE LIMA, que tiene a su cargo la ejecución y operación del proyecto. Para ello es la liberación de las áreas y la reubicación de las interferencias identificadas a lo largo del trazo y el derecho de vía del proyecto, donde se encuentran definidas las áreas afectadas. Estas vienen siendo consideradas para el tratamiento de cada predio identificado, donde se están desarrollando actividades en el marco de los programas, proyectos y actividades del PACRI, determinando el REASENTAMIENTO como un programa a ser implementado, dependiendo de la naturaleza de los predios individuales que conforman las 254 familias afectadas por el tipo de proyecto lineal, identificadas según el censo socioeconómico realizado por la AATE, considerando la necesidad de ubicación de los terrenos para el posible reasentamiento, dentro del área de influencia del proyecto.

4.1. PACRI ETAPA 1 A MAS 02 ETAPA 1B

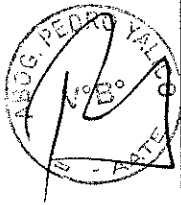
De acuerdo a la información provista por el Consorcio SERCONSULT a cargo de la formulación del EIA Sd del Proyecto, en el Padrón General de Afectaciones del PACRI, dentro del Área de Influencia Directa (AID), que abarca el Tramo Priorizado (Etapa 1A), se identifican sólo 38 afectados. Sin embargo, al momento de realizar la revisión de la información proporcionada, se han encontrado variaciones respecto a la identificación de afectados, lo cual se sustenta en la documentación registral de cada predio, además de nuevas áreas a incorporar al Tramo Priorizado (Etapa 1A más 02 del 1B), lo cual se refleja en el siguiente listado:

Cuadro 08-RELACIÓN ACTUALIZADA DE PREDIOS AFECTADOS – TRAMO PRIORIZADO (ETAPA 1A MAS 02 1B)

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PREDIO	L A D O	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	USO	DOCUMENTACION REGISTRAL
1	PVE 19 BIS	PE1-03	Izq.	Propietario	Ate Vitarte	Vivienda Local	Ficha N° 1639353 P.E. N° 49034903
2	ESTACIÓN 20 - EVITAMIENTO	TE-223	Izq.	Posesionario	El Agustino	Áreas verdes, parque y jardines	Predio de uso publico
3		TE-224	Der	Propietario	Ate Vitarte	Cerco perimétrico, Terreno y edificación	Ficha N° 1636509 A Tomo N° 1821 P.E. N° 49034778
4		TE-225	Izq.	Posesionario	El Agustino	Vivero Municipal	Predio de uso publico
5		EL20-01	Izq.	Propietario	El Agustino	Área Verde	Predio de uso publico
6		EL20-02	Izq.	Propietario	El Agustino	Área Verde	Predio de uso publico
7		PV20	PV20-01	Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Restaurante
8	PV20-02		Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Cebichería	S/D
9	PV20-03		Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Cabina de Internet y Locutorio	S/D
10	PV20-04		Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Imprenta	S/D
11	PV20-05		Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Restaurante - Cebichería	S/D
12	PV20-06		Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Juguería	S/D
13	PV20-07		Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Oficina Contable y Librería	S/D

1ERA ACTUALIZACION DEL PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI)
TRAMO PRIORIZADO

14		PV20-08	Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Restaurante	S/D
15		PV20-09	Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Cabina de Internet y Locutorio	S/D
16		PV20-10	Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Cebichería	S/D
17		PV20-11	Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Restaurante - Imprenta	S/D
18		PV20-12	Der.	Posesionario	Ate Vitarte	Restaurante - Vivienda	S/D
19		PV20-A1	Der.	Propietario	Ate Vitarte	Área Común (Retiro Frontal) Terreno	Tomo N° 961 Foja N° 277 P.E. N° 07044347
20		PV20-A2	Der.	Propietario	Ate Vitarte	Terreno	Ficha N° 149961 P.E. N° 45224740
21	ESTACIÓN 21 - OVALO SANTA ANITA	EL 21-01	Der	Propietario	Ate Vitarte	Nicolás Ayllón 3130, vía Pública,	Predio de uso privado
22		EL 21-02	Izq.	Posesionario	Ate Vitarte	Veredas, vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
23		EL 21-03	Der	Posesionario	Ate Vitarte	Áreas verdes, parque y jardines del Ovalo Sta. Anita	Predio de uso publico
24		EL 21-04	Izq.	Posesionario	Ate Vitarte	Veredas, vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
25		EL 21-05	Der.	Propietario	Ate Vitarte	Nicolás Ayllón 3130, vía Pública,	Predio de uso privado
26	PV21	PV21-01	Der.	Propietario	Ate Vitarte	Fábrica de Zapatos	P.E. N° 12184693
27	ESTACIÓN 22 - COLECTORA INDUSTRIAL	TE-231	Der	Posesionario	Ate Vitarte	Vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
28		TE-233	Izq.	Posesionario	Santa Anita	Sardinel central - vía Pública	Predio de uso publico
29		TE-234	Der	Posesionario	Ate Vitarte	Vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
30	PV22	PV22-01	Izq.	Propietario	Santa Anita	Terreno (cerco perimétrico)	P.E. N° 12292823
31	ESTACION 23 - LA CULTURA	TE-235 A	Izq.	Propietario	Santa Anita	Áreas verdes, jardines (altura de ES SALUD Hospital Jorge Voto Bernales)	P.E. N° 07024662
32		TE-235 B	Der	Posesionario	Ate Vitarte	Veredas, vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
33		TE-236 A	Izq	Posesionario	Santa Anita	Veredas, vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
34		TE-236 B	Izq	Posesionario	Santa Anita	Veredas, vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
35		EL23-01	Der	Posesionario	Santa Anita	Veredas, vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
36	PV23	PV23-01	Izq.	Propietario	Santa Anita	Cerco perimétrico	P.E. N° 49071524
37	PATIO TALLER SANTA ANITA	PT-01	Izq.	Propietario	Santa Anita	Cerco perimétrico, almacenes, oficinas y terreno	P.E. N° 49071524
38		PT-02	Izq.	Propietario	Santa Anita	Cerco perimétrico, oficinas y terreno	P.E. N° 45156737
39		PT-03	Izq.	Propietario	Santa Anita	Solo Terreno	P.E. N° 44922401



40		PT-04 TE 240-A	Izq.	Propietario	Santa Anita	Sub suelo	P.E. N° 44329506
41	ESTACION 24 - MERCADO SANTA ANITA	TE-238	Izq.	Posesionario	Santa Anita	Vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
42		TE-239	Der	Posesionario	Ate Vitarte	Áreas verdes, parque y jardines	Predio de uso publico
43		TE-240-B	Izq.	Posesionario	Santa Anita	Vía auxiliar de la Av. Nicolás Ayllón, vía Pública,	Predio de uso publico
44	PV 24	PL24-01	Izq.	Propietario	Ate Vitarte	Comercio e Industria	P.E. N° 12898415
45		PL24-02	Izq.	Propietario	Ate Vitarte	Industria	P.E. N° 12898416

Nota: Las secciones resaltadas corresponden a las variaciones identificadas por el Equipo del AATE

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

La revisión de la información antes referida ha permitido realizar el siguiente contraste:

**Cuadro 09- COMPARATIVO DE NÚMERO DE PREDIOS AFECTADOS
TRAMO PRIORIZADO (ETAPA 1A MAS 2 DE 1B)**

INFRAESTRUCTURA	Nº PREDIOS AFECTADOS	
	PACRI (EIA Sd)	PACRI (Revisión AATE)
ESTACIONES	19	21
POZOS DE VENTILACION	15	20
P.T. SANTA ANITA	04	04
TOTAL	38	45

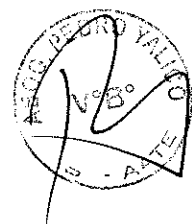
Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

Durante el proceso de revisión e implementación del PACRI del Proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, Provincia de Lima y Callao, Región Lima, se han identificado hechos y/o circunstancias que, entre otros, modifican el contexto legal y social en el cual fue formulado. En ese sentido, se han identificado los siguientes aspectos a considerar para el Tramo Priorizado (Etapa 1A):

- **Predio TE-224:** Fue identificado inicialmente como propiedad de la empresa Famia Industrial S.A./Electrolima S.A.; sin embargo, la documentación registral (P.E. N° 49034778) ha permitido identificar que el predio se encuentra bajo la conducción de la Copropiedad de la Familia Álvarez.
- **PV 19 BIS:** Producto de las coordinaciones efectuadas por el área técnica de la AATE con el Consorcio Nuevo Metro de Lima LINEA 2, se determinó que el área afectada (P.E. N° 49034903) se reduciría a 508.56 m², descrito en la minuta de transacción en la Cláusula Primera en el numeral 1.12.
- **PV20 (Del PV20-01 al PV20-12):** Se hace mención del caso de 12 posesionarios precarios, asumiéndose que estaban ubicados sobre área privada y pública y/o de futura ampliación de la Carretera Central. Sin embargo, al realizar la búsqueda catastral se identificaron (02) nuevas áreas con propiedades inscritas en RR.PP. que no corresponden a los ocupantes precarios antes citados, siendo estas:
PV20-A1: De titularidad de la Junta de Propietarios de Parte del Lote C del Fundo Vásquez, de acuerdo a la inscripción de la P.E. N° 07044347.
PV20-A2: De titularidad de Betty Saba Seman Vda. de Sabal y Cynthia Fátima Hamide Sabal, de acuerdo a la inscripción de la P.E. N° 45224740.

- **PV21-01:** Como resultado de la búsqueda catastral se ha podido constatar que los datos consignados correspondían al titular del predio matriz. Sin embargo, la afectación recae sobre la propiedad independizada a nombre del Sr. Juan Vivanco Calderón, tal como figura en la P.E. N° 12184693.
- **TE-235:** Igualmente se realizó la verificación catastral, dando como resultado que el predio originalmente identificado como predio público, en posesión de la Municipalidad de Santa Anita, realmente se encuentra registrado en la P.E. N°07024662, a nombre del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- **PV24-01 y 02:** Se plantearon la reubicación a estos nuevos lotes a ser afectados debido a que el PV 24 está ubicado en el Complejo Arqueológico Puruchuco - Huaquerones, y el mismo pertenece al Patrimonio Cultural de la Nación haciendo que su afectación pase por un proceso administrativo y técnico de largo aliento, de conformidad con la Resolución Directoral N° 295/INC-1985, la Resolución Jefatural N° 467-1990 y la Resolución Directoral Nacional N° 082/INC-2001, los cuales se adjuntan como Anexos.

Cabe indicar que en el estudio de Factibilidad el PV-24 dentro del área intangible del Complejo Arqueológico Puruchuco, era posible ser afectado, sin embargo, demandaba realizar trabajos arqueológicos de envergadura, tiempos y presupuestos que estuvieron contemplados en el Estudio de Factibilidad elaborado por Geodata, Serconsult, ESAN, sin embargo la reubicación del PV-24 fuera del área arqueológica, significo para el proyecto abreviar tiempos y costos y evitar destruir parte de un Complejo Arqueológico, considerando la política y lineamientos del BID, durante las reuniones de financiamiento, por lo que, con sustento en los alcances del Contrato de Concesión, la Contratista, planteó la reubicación del PV-24, fuera del área arqueológica.



Capítulo V: EJECUCION DEL PACRI – TRAMO PRIORIZADO (ETAPA 1A MAS 02 DEL 1B)

Remitiéndonos al ámbito de influencia del Tramo Priorizado, la implementación de los programas, proyectos y actividades del PACRI que demanda el proceso de liberación de áreas se viene llevando a cabo a través de las siguientes acciones, contenidas en el siguiente cuadro:

Cuadro 10 - TRAMO PRIORIZADO – 45 AFECTACIONES

CANTIDAD	CATEGORIA	IMPACTO /RIESGOS	MEDIDAS DE MITIGACION
6	INDUSTRIAS y EMPRESAS	Pérdida de infraestructura	* Se analizará el diseño del Proyecto con el fin de disminuir afectaciones a predios particulares. * Compensación que cubra el valor del predio a costo de reposición.* Reconocimiento de lucro cesante y daño emergente.
		Pérdida de ingresos	* Reconocimiento del lucro cesante y daño emergente.
		Pérdidas de redes económicas	* Acompañamiento y asesoría permanente en la recuperación de redes económicas en nueva zona de residencia. * Inclusión del periodo de transición en la reconstitución de redes económicas como parte del lucro cesante.
		Incremento de gastos	* Consideración de los gastos adicionales por el reasentamiento como parte del daño emergente.
13	NEGOCIOS	Pérdida de infraestructura	* Se analizará el diseño del Proyecto con el fin de disminuir afectaciones a predios particulares. * Considerar a todos los afectados, teniendo en consideración las diversas formas de condición de legalidad del predio. * Compensación que cubra el valor del predio a costo de reposición. * Acompañamiento jurídico legal. * Reconocimiento de lucro cesante y daño emergente.
		Pérdida de ingresos	* Reconocimiento del lucro cesante y daño emergente.
		Pérdidas de redes económicas	* Acompañamiento y asesoría permanente en la recuperación de redes económicas en la nueva zona de residencia. * Inclusión del periodo de transición en la reconstitución de redes económicas como parte del lucro cesante.
		Incremento de gastos	* Consideración de los gastos adicionales por el reasentamiento como parte del daño emergente. * Orientación financiera: capacitaciones sobre manejo estratégico del presupuesto.
		Pérdidas de ingresos/capital económico	* Reconocimiento del lucro cesante y daño emergente. * Acompañamiento y apoyo en la recuperación de los medios de vida y/o ingresos de los afectados (negocios y/o reinserción laboral).
8	TERRENO Y CERCO CON EDIFICACION	Pérdida de infraestructura	* Se analizará el diseño del Proyecto con el fin de disminuir afectaciones a predios particulares. * Compensación que cubra el valor del terreno o cerco a costo de reposición. * Reconocimiento de lucro cesante y daño emergente.
6	AREAS VERDES	Pérdida de infraestructura, Pérdida de ingresos, Pérdidas de redes económicas, Incremento de gastos	* Áreas de acceso público, pertenecientes a las municipalidades del área del Trazo de vía de la Etapa 1 A, cuyo propietario registral es el Estado Peruano, por lo que su transferencia es inmediata.
10	VEREDAS, VIA AUXILIAR		
1	VIVERO MUNICIPAL		
1	SARDINEL CENTRAL		

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

5.1. DEL PROGRAMA REGULARIZACION DE LA TENENCIA

- **Proyecto Transferencias de Bienes del Estado**

Conforme a la Ley N° 30025, en su artículo 13 se estableció que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y las empresas del Estado, requeridos por la ejecución de obras de infraestructura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector al cual pertenece el proyecto en la oportunidad que estos señalen y por el sólo mérito de la

resolución que emita la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), la cual tiene un plazo máximo de 45 días hábiles, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

Cuadro 11-ÁREAS AFECTADAS - POBLACIÓN OBJETIVO

N°	ACCIONES	INFRAESTRUCTURA	PREDIO	ENTIDAD	Nº DE PREDIOS AFECTADOS
1	BIEN DE USO PUBLICO	Estación 20	TE-223	Municipalidad de El Agustino	04
2			TE-225		
			EL 21-01		
			EL 21-02		
3		Estación 21	EL 21-02	Municipalidad de Ate Vitarte	04
5			EL 21-03		
6			EL 21-04		
7			EL 21-05		
8		Estación 22	TE-231	Municipalidad de Ate Vitarte	03
10			TE-233	Municipalidad de Santa Anita	
11			TE-234	Municipalidad de Ate Vitarte	
12		Estación 23	TE-235 A	Municipalidad de Santa Anita	05
			TE-235 B	Municipalidad de Santa Anita	
			TE-236 A	Municipalidad de Ate Vitarte	
			TE-236 B	Municipalidad de Ate Vitarte	
13		Estación 24	EL 23-01	Municipalidad de Santa Anita	03
14	TE-238		Municipalidad de Santa Anita		
15	TE-239		Municipalidad de Ate Vitarte		
16		TE-240B	Municipalidad de Santa Anita		
18	TRANSFERENCIA ENTRE ENTIDADES ESTATALES	PV23	PV23-01	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT	01
19		PATIO TALLER SANTA ANITA	PT-01	Ministerio de Agricultura - MINAG	03
20			PT-02	Municipalidad Metropolitana de Lima - MML	
21			PT-03		
TOTAL					23

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

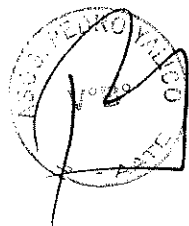
A la fecha, los siguientes predios cuentan con Resolución de la Superintendencia de Bienes Nacionales SBN, en la que se aprueba la transferencia de dominio a título gratuito a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE:

Cuadro 12 - PREDIOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LA AATE

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PREDIO	AREA (m2)	RESOLUCIÓN SBN	DOCUMENTACION REGISTRAL
1	PV23 (*)	PV23-01	131,564.00	R. N° 083-2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 05.NOV.2013	P.E. N° 49071524 Asiento C0002
2		PT-01			
3	PATIO TALLER SANTA ANITA	PT-02	20,804.62	R. N° 075-2013/SBN-DGPE-SDDI de fecha 21.OCT.2013	P.E. N° 45156737 Asiento C0001
4		PT-03	109,426.76	R. N° 065-2014/SBN-DGPE-SDDI de fecha 24.ENE.2014	P.E. N° 13187820 Asiento C0001

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

(*) Se debe considerar el hecho de que el predio afectado por la intervención del PV23 se encuentra formando parte de la extensión del área de 131,564.00 m2, que originalmente era de propiedad de SUNAT y fue transferida a favor de la AATE.



5.2. DEL PROGRAMA ADQUISICIÓN DE ÁREAS AFECTADAS

Mediante el Programa de Adquisición de Áreas Afectadas se tiene como objetivo obtener la disposición de las áreas afectadas directamente por la ejecución del Proyecto, ya sea por contrato de compra-venta de todos los propietarios que cuentan con título de propiedad inscrito, o de aquellos que han sido materia de adquisición de la tenencia, previo pago justipreciado de la tasación emitida por la Dirección Nacional de Construcción (DNC) del MVCS.

Para el caso del Tramo Priorizado (Etapa 1A más 2 de 1B), el equipo de la AATE llevó a cabo la complementación de los expedientes técnicos de los predios afectados, a fin de remitirlos a la DNC y contar con las tasaciones actualizadas para cada uno de los casos identificados.

Cuadro 13-TASACIONES EMITIDAS POR LA DNC

Nº	Infraestructura	Código	MONTO S/.
1	PV 19BIS	PE1-01	394,468.88
2		PE1-02	417,019.23
3		PE1-03	3,031,413.23
4	ESTACIÓN 20-EVITAMIENTO	TE-149	1,492,670.26
5		TE-224	2,509,684.98
6	PV 20	PV20-1	16,188.97
7		PV20-2	21,769.68
8		PV20-3	26,886.85
9		PV20-4	8,412.74
10		PV20-5	14,634.27
11		PV20-6	10,875.52
12		PV20-7	10,461.20
13		PV20-8	22,085.34
14		PV20-9	28,115.50
15		PV20-10	36,550.57
16		PV20-11	41,976.81
17		PV20-12	106,020.60
18		PV20-A1	2,971,950.14
19		PV20-A2	858,460.15
20	ESTACIÓN 21 - SANTA ANITA	EL21-01	2,790,022.70
21		EL21-05	931,458.00
22	PV21	PV21-01	4,725,598.89
23	PV22	PV22-01	2,378,707.61
24	ESTACION 23 - LA CULTURA	TE-236-A	7,502,753.44
25		TE-236-B	2,773,827.84
26	PATIO TALLER SANTA ANITA	PT-04 / TE-240-A	6,675,960.08
27	PV 24	PL24-01	1,089,377.55
28		PL24-02	900,493.66
TOTAL			41,787,844.69

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

Proyecto Trato Directo

En el Tramo Priorizado (Etapa 1A mas 2 del 1B) se está trabajando dentro del marco de las Leyes N° 27628 y N° 30025, las cuales indican que el valor de la tasación que emite la DNC del MVCS, con la finalidad de adquirir los inmuebles afectados por el Proyecto, debe contemplar, además de su valor comercial, una indemnización por daño emergente y lucro cesante.

Asimismo, estas tasaciones deben ser aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, contemplando adicionalmente un porcentaje del 10% sobre el valor tasado por la DNC, de conformidad con el numeral 5.3 del Artículo 5 de la Ley N° 30025.

Cuadro 14 -TASACIONES EMITIDAS POR LA DNC MAS EL 10%

N°	Código	RES. MIN. N°	MONTO DE TASACION + 10 % S/.
1	PE1-03	531-2014-MTC/02	3,334,554.55
2	TE-149	076-2014-MTC/02	1,641,937.29
3	TE-224	076-2014-MTC/02	2,760,653.48
4	PV20-A1	602-2014-MTC/02	3,647,521.01
5	PV20-A2	531-2014-MTC/02	944,306.17
6	EL21-01	040-2015-MTC/02	2,949,627.71
7	PV21-01	878-2014-MTC/02	5,198,158.78
8	PV22-01	076-2014-MTC/02	2,616,578.37
9	PL24-01	041-2015-MTC/02	1,197,665.30
10	PL24-02	041-2015-MTC/02	989,993.02
TOTAL			25,280,995.68

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

(*) Valor con el 10% adicional al monto tasado por la DNC, de conformidad con el numeral 5.3 del Artículo 5 de la Ley N° 30025.

(**) Se ha suscrito minuta de transacción de pago de compensación con los propietarios del predio PV20-A1, a quienes les correspondería el pago de las edificaciones ubicadas dentro de su propiedad. A su vez, los propietarios del predio PV20-A1 han autorizado el pago de los montos correspondientes a estas edificaciones a cada uno de los 12 ocupantes precarios que se asientan sobre su propiedad.

(***) Se precisa que las empresas WV Contratistas Generales S.A. y ANCYBE S.A.C., dos de los cuatro propietarios del predio PV20-A1, en su calidad de personas jurídicas, han solicitado el pago del monto correspondiente al impuesto a la renta generado por el pago de la compensación de la Transferencia de su predio a favor de la AATE. Los montos deberán ser pagados por la AATE, de conformidad con la Ley N° 27628. Asimismo, estos montos deberán adicionarse a las respectivas compensaciones, debido a que estos no están contemplados en la valuación comercial prevista por la DNC.

• **Arbitrajes**

La única eventualidad que podría presentarse sería que algunos propietarios o poseionarios no estén conformes con los valores de tasación emitidos y no se pueda llegar a un acuerdo por Trato Directo, lo cual generaría que se consideren Procesos Expropiatorios por la Vía Arbitral o Judicial.

Esta situación no es factible de identificar y cuantificar de forma preliminar, debido a que se genera como consecuencia de la negativa de los afectados al proceso de negociación.

Como resultado de las negociaciones con los afectados del Tramo Priorizado (Etapa 1A más 02 del 1B), se registran los siguientes casos que serán sometidos a Procesos Expropiatorios por la Vía Arbitral:



Cuadro 15-TASACIONES EMITIDAS POR LA DNC

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PREDIO	RESOLUCION MTC	VALOR RESOLUCION MTC (*) (S./.)
1	PV22	PV22-01	R.M. N° 076-2014-MTC/02 de fecha 20.FEB.2014	2,616,578.37
TOTAL (S./.)				7,019,169.14

Nota: Las secciones resaltadas corresponden a expedientes en tramitación

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

(*) Valor con el 10% adicional al monto tasado por la DNC, de conformidad con el numeral 5.3 del Artículo 5 de la Ley N° 30025.

A la fecha, se han generado los siguientes gastos como consecuencia del inicio del siguiente arbitraje:

Cuadro 16-ARBITRAJES EN PROCESO DE EJECUCIÓN

CODIGO DEL PREDIO	MONTO DEL ARBITRAJE (S./.)	FECHA DE INSTALACION DEL TRIBUNAL	GASTOS (*) (S./.)			
			ARBITROS	SECRETARIA ARBITRAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	PERITO (**)
PV22-01	2,616,578.37	20.JUN.2014	150,000.00	7,500.00	22,500.00	Por definir
SUB TOTAL (S./.)						180,000.00

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

(*) Corresponde al 50% del monto de los honorarios y gastos de conformidad al artículo 31 de la Ley N° 27117, excepto que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 30025 la AATE tenga que cancelar el total.

(**) El monto del perito depende del área a valuar. Asimismo, puede haber la posibilidad de que se necesiten dos peritos (ingeniero, economista) con fines de determinar tanto los montos referidos al valor del terreno y las edificaciones como el posible lucro cesante o daño emergente, de darse el caso.

• **Servidumbres**

Dentro de la extensión del Tramo Priorizado (Etapa 1A), hasta el momento se ha identificado el siguiente caso de Adquisición de Áreas Afectadas bajo la modalidad del Proyecto Servidumbre de Paso;

Cuadro 17-AFECTADOS POR SERVIDUMBRES DE PASO

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PREDIO	L A D O	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	USO	DOCUMENTACION REGISTRAL
1	PATIO TALLER SANTA ANITA	PT-04	Izq.	Propietario	Santa Anita	Sub suelo	P.E. N° 44329506

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

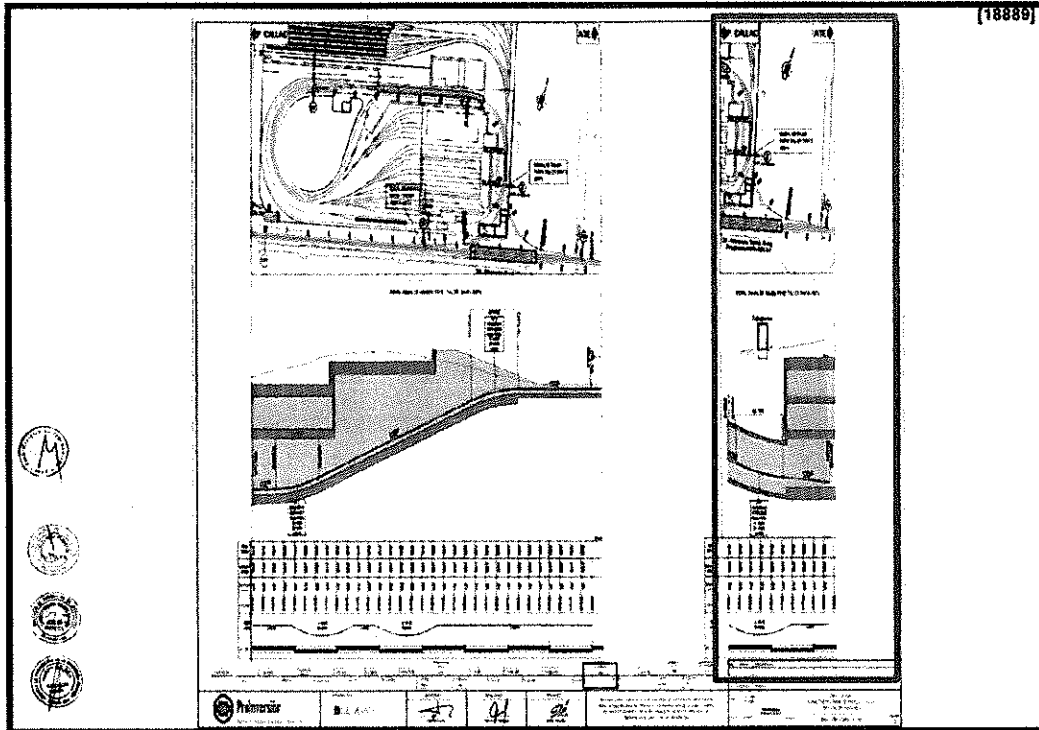


Imagen 03.- Planimetría de ingreso y salida al Patio Taller Santa Anita, identificando la afectación al predio PT-04. Fuente: Contrato de Concesión, Anexo 8, Apéndice 1 – Área de la Concesión de la Primera Etapa A.

Con el monto que se ha determinado, a través de la estimación de la valuación comercial, se iniciarán las negociaciones con el afectado a fin de proceder con la adquisición del área afectada. De presentarse negativas ante los términos pautados en la negociación, se procederá con la propuesta de adquisición mediante la modalidad de servidumbre de paso, para lo cual se dispondrá la valuación correspondiente a esta modalidad de afectación.

- **Gastos Administrativos y Seguridad de Predios en la Adquisición de Áreas Afectadas**

Siendo una necesidad latente el salvaguardar las áreas que se van adquiriendo y liberando de forma progresiva para los fines del Proyecto, es preciso gestionar la contratación de servicios de seguridad para los predios hasta la entrega formal de los mismos al Consorcio que tiene a su cargo la concesión del Proyecto.

En tal sentido, hasta la fecha se registran los siguientes gastos:

Cuadro 18 - GASTOS EFECTUADO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD DE PREDIOS

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PREDIO	L A D O	GASTOS (S./)		GASTOS ACUMULADOS (S./)
				JUN (22 DIAS)	JUL (30 DIAS)	
1	PATIO TALLER SANTA ANITA	PT-03	lza.	11,219.92	15,162.04	26,381.96

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

5.3. DEL PROGRAMA DE INDEMNIZACION ASISTIDA

La población objetivo se definirá como resultado del cierre del proceso de las negociaciones que se viene desarrollando con los afectados, considerando como acuerdos los montos fijados en los informes técnicos de tasación que determinan a valor comercial la compensación por cada predio afectado.

5.4. DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE REMANENTES URBANOS

Se prevé atender con este Programa a los siguientes afectados:

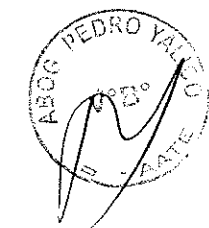
Cuadro 19-AFECTADOS QUE APLICAN AL PROGRAMA

N°	INFRAESTRUCTURA	CODIGO DEL PREDIO	L A D O	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	DISTRITO	OBSERVACION
1	ESTACION 20 – EVITAMIENTO	TE-222	Der	Propietario	Ate Vitarte	Los afectados renuncian al pago considerado dentro de las valuaciones comerciales en lo referente a los cercos perimétricos, a fin de que las reposiciones sean ejecutadas por la AATE.
2		TE-224	Der	Propietario	Ate Vitarte	
3	PV20	PV20-A2	Der.	Propietario	Ate Vitarte	

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

5.5. DEL PROGRAMA DE ATENCION TEMPRANA PARA LA MITIGACION DE IMPACTOS – PATMI

- Se brindó la atención en la Oficina de Información y Consulta en particular a los afectados del Tramo Priorizado 1A mas 2 del 1B, siendo el ámbito de intervención los distritos de Ate y Santa Anita, donde se realizaron desde su apertura actividades de comunicación externa, incrementando y contemplando no solo visitas para la información o consulta, sino también espacios de presentaciones visuales del Proyecto que refuercen la información. Para esta actividad se elaboró un paquete de diseño editorial (presentaciones multimedia, tríptico, banners, entre otros), así como distintivos de ubicación como Oficina de Información y Consulta Línea 2 – AATE.
- De forma diaria se hicieron actividades de difusión en la zona priorizada, logrando antes del evento informativo en las Municipalidades que la población y su gobernación local sepan de la existencia de una Oficina descentralizada por parte de la AATE para atender, informar a la población y responder las consultas sobre el Proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, identificando en este procedimiento los grupos de interés priorizados por la Institución.
- Se organizó y desarrolló el evento informativo acerca del Metro de Lima y Callao y la Línea 2, por parte de la AATE, con Asociaciones y Asentamientos Humanos del distrito de Ate Vitarte, en coordinación con la Municipalidad del distrito, llevado a cabo el día 23 de Mayo en el auditorio del Centro Cultural de la Municipalidad, con la asistencia del Alcalde de la Municipalidad, Óscar Benavides Majino, y 150 personas pertenecientes a 31 Asociaciones y AA.HH., que junto con otras más conforman las 6 zonas del distrito.
- Se dio inicio a las actividades del PACEE (Proyecto de Atención y Consultas Específicas Externas) con las instituciones educativas de la zona de Ate Vitarte, donde a la fecha se han identificado 148 instituciones a intervenir. En cuanto al nivel de conocimiento antes de los eventos informativos, sólo el 5% de los participantes tenían un excelente conocimiento respecto al Metro, mientras un 16% tenían un buen conocimiento. Luego de concluidos los eventos señalados, se obtuvo que el 37% de los participantes alcanzó un excelente conocimiento del Metro, mientras el 60% alcanzó un buen conocimiento.
- La AATE ha realizado un total de 21 eventos informativos, llegando a informar y sensibilizar de manera directa a más de 665 participantes, situación que podrá tener un efecto multiplicador con sus familias, y de manera indirecta a más de 1,995 personas, dado que de este universo, a través de la Oficina de información, se integra y complementa la información temprana sobre el proyecto Línea 2 del Metro de Lima.



- Asimismo, como parte de las actividades de comunicación externa, se contó con el trabajo informativo del PACEE con los Centros de Educación Básica Especial -CEBES, identificándose en la zona, según Plan de trabajo (En Ate Vitarte – Santa Anita – El Agustino), 3 CEBES dedicados a niños con síndrome de Down.
- Se trabajó en el diseño del material gráfico-informativo necesario, elaborándose dos tipos de presentaciones, tanto para los niños como para los docentes a cargo (presentación multimedia, diapositivas, información, audio y video). Finalmente, se dieron en el CEBE La Inmaculada los dos eventos que correspondía realizar, dado que las demás actividades no se llegaron a concretar, quedándose en estado de coordinación previa.
- Finalmente, se realizaron reuniones de coordinación con las Municipalidad del distrito de Ate, Santa Anita y El Agustino, con el objetivo no solo de desarrollar las actividades contempladas en el programa, sino también de tener presencia en la zona y generar cooperación por parte del gobierno local. En este caso si bien se convocó a organizaciones, asociaciones y AA.HH. de la zona, la idea y misión fue que esta cooperación sea tanto social como técnica-legal. El contacto se hizo y desarrolla a la fecha con la Gerencia de Desarrollo Social, a través de su área de Participación Ciudadana, y gracias a los avances y acercamiento se logró la Identificación de las 6 zonas que conforman el distrito, en las cuales se encuentra organizada la población en varios grupos:

Cuadro 20 -ZONAS IDENTIFICADAS PARA LA INTERVENCIÓN DEL PATMI

ZONAS IDENTIFICADAS	
Zona 01	Valdiviezo – Sicuani – Salamanca
Zona 02	27 de abril – Mayorazgo.
Zona 03	Los Ángeles – Virgen del Carmen.
Zona 04	San Roque – San Gregorio – Amauta.
Zona 05	Santa Clara – Gloria – San Juan
Zona 06	Huaycán - Horacio - Pariachi

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

5.6. DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

Se programaron actividades de mudanza para los **12 posesionarios precarios** que se encuentran ubicados en el PV 20 del Tramo Priorizado (Etapa 1A), para los cuales se ha asignado el siguiente presupuesto:

Cuadro 21 - PRESUPUESTO ESTIMADO EN MUDANZAS

CODIGO	PRESUPUESTO (S/.)
PV20-01	1,000.00
PV20-02	1,000.00
PV20-03	1,000.00
PV20-04	1,000.00
PV20-05	1,000.00
PV20-06	1,000.00
PV20-07	1,000.00
PV20-08	1,000.00
PV20-09	1,000.00
PV20-10	1,000.00
PV20-11	1,000.00
PV20-12	1,000.00
TOTAL	12,000.00

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

5.7. DEL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DE MEDIOS ECONÓMICOS

Teniendo en cuenta el caso de los Comercios considerados como Conglomerados Comerciales, se considera necesaria la aplicación de la Metodología planteada en el documento del BID, BM y CAF⁴, donde se hace un reconocimiento por el DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO y el restablecimiento de ingresos, a fin de mitigar el impacto generado sobre la utilidad del negocio y/o comercio y mantener el ingreso por un tiempo determinado, en este caso: TRASLADO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.

Considerando que la afectación es total y los negocios encajan dentro del tipo de **UNIDAD SOCIAL ECONOMICA - USE**, ya que desarrollan una actividad económica de carácter formal o informal, han sido catalogados dentro de la modalidad de tenencia como POSEEDOR O OCUPANTE PRECARIO.

De lo cual deben brindar un soporte documental que pruebe su condición para un determinado reconocimiento económico.

Cabe mencionar que la Unidad de Medida para aplicar la fórmula de cálculo para el traslado de la Actividad Económica debe ser, de acuerdo al documento del BID, BM en sueldos mínimos (la Unidad de Medida UM, también será de la misma manera para los 12 casos existentes).

Según el documento, lo máximo a considerar no debe exceder los 22 sueldos mínimos, ya que ello está considerado dentro de los proyectos financiados por el BID, de acuerdo a las Políticas Operacionales que lo sustentan. En caso de excederse, el BID reconocerá un mayor pago siempre y cuando las utilidades estén debidamente certificadas por un perito contador público colegiado y aprobadas por la Gerencia o Dirección Ejecutiva de la Institución a cargo del Proyecto.

- ❖ El perito especialista debe calcular la utilidad de cada negocio y lo debe convertir a sueldos mínimos, considerando el monto de utilidad mensual promedio en los últimos 06 meses.
- ❖ Teniendo en cuenta que a mayor utilidad, sólo se darán 3 meses de reconocimiento, y a menor utilidad, 6 meses de reconocimiento.
- ❖ Para utilidades menores o iguales a un (1) Sueldo mínimo vital, el factor multiplicador será siempre de 6 (meses); para los utilidades mayores o iguales a 8 sueldos mínimos, el factor multiplicador será siempre 3 (meses).
- ❖ La fórmula para encontrar el factor multiplicador correspondiente al número de meses a reconocer es:

Utilidad menores o iguales a 5 sueldos mínimos----- = $(-0.5xI)+6,5$

Utilidad mayores a 5 sueldos mínimos ----- = $(-0,333xI)+5,6666$

I = Utilidad mensual estimado según peritaje

-0,5 o -0,333 = Pendiente

6,5 o 5,6666 = Intercepto

⁴ DIRECTRICES PARA EL CALCULO DE RECONOCIMIENTO ECONÓMICOS EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTOS, SEGÚN EL MARCO DE POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL, BID Y CAF PARA LOS SITM Y SETP, Revisión 2,010

FMM =Factor multiplicador del mes (resultado en meses)

*La unidad de medida es el sueldo mínimo vital SMV, por ello todo se debe convertir a dicha medida para aplicar la fórmula,

Ejemplo

Actividad económica con utilidad de 4.2 sueldos mínimos (la utilidad ya fue convertida a sueldo mínimo como unidad de medida), mínimo de un negocio Z

FMM = (0,5X4,2) + 6,5 ----- se considera así porque la utilidad es menor a 5 sueldos mínimos

FMM = 4,4 Meses

CALCULO TOTAL

- ❖ El cálculo total corresponderá al monto de la utilidad según el peritaje a la actividad económica, multiplicado por el factor multiplicador (número de meses a reconocer)

4.2 x 4.4 = 18.48 se entiende que son sueldos mínimos

Convertidos 18.48 x750 = S/. 13,860.00 nuevos soles

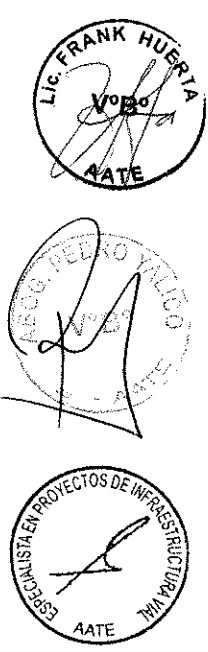
- ❖ Se dará inicio a la implementación del Programa contratando a un perito – contador para que realice los cálculos correspondientes de los 12 negocios de la Etapa 1 A y tener el estimado a pagar como parte del PROGRAMA - Indemnización TRASLADO ACTIVIDAD ECONOMICA.

Para el Tramo Priorizado 1A mas 02 del 1B, se han realizado evaluaciones financiera y contable, de los negocios de los poseionarios del PV 20, y un Kiosko ubicada en la vía pública en la Estación 22 Colectora Industrial, los cuales se acogieron al Programa, teniendo como resultado lo siguiente:

Cuadro 22 - PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Código	Negocio	Programa de Restitución de Medios Económicos S/.
PV20-01	Arrendadora	15,346.50
PV20-04	Imprenta	9,601.35
PV20-03	Locutorio/Internet	16,500.00
PV20-06	Jugueria - Snack	16,500.00
PV20-07	Arrendador	13,500.00
PV20-08	Restaurante/Bar	16,500.00
PV20-09	Locutorio/Internet	16,500.00
PV20-10	Arrendadores	13,500.00
PV20-12	Restaurante Bar	10,906.31
	Bodega	4,959.23
	Jugueria/Desayunos	14,269.50
	Kiosko vía Publica	16,500.00
TOTAL		164,582.89

Considerando el total de Conglomerados Comerciales identificados en la verificación de campo por el Equipo social del PACRI, se presenta el siguiente Cuadro que detalla el presupuesto requerido para la implementación del Programa propuesto:



Cuadro 23 - PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PARA LA LINEA 2

UBICACION	Códigos Predios	N° Conglomerados por predio	N° de Negocios por predio *	Reconocimiento Económico S/.
PLAZA BOLOGNESI	EST12-01	1	8	132,000.00
PV 14 y 15	PV14-03	1	4	66,000.00
	PV15-01	1	10	165,000.00
ESTACION 16 - 28 de JULIO	TE-166	1	10	165,000.00
	TE-173	2	13	214,500.00
	TE-174	1	600	9,900,000.00
	TE-175	1	60	990,000.00
	TE-177	1	400	6,600,000.00
	TE-178	1	9	148,500.00
	PV16-01	1	60	990,000.00
	PV17-08	1	3	49,500.00
ESTACION 16 - CIRCUNVALACION	TE-201	1	3	49,500.00
	TE-209	1	8	132,000.00
PV 20	PV 20 - 01 hasta PV 20 -12	1	12	198,000.00
PV 25 y 26	PV25-05	1	4	66,000.00
	PV26-02	1	3	49,500.00
	PV26-04	1	3	49,500.00
ESTACION 16 - PROLONGACION JAVIER PRADO	TE-249	1	20	330,000.00
	TE-250	1	300	4,950,000.00
	TE-251	1	4	66,000.00
	TE-252	1	6	99,000.00
	TE-253	1	800	13,200,000.00
	TE-254	1	50	825,000.00
TOTAL	34 predios	23	2,378.00	39,435,000.00

Fuente: Verificación en campo del Equipo Social del PACRI

*Número de Negocios por predios estimados, encontrándose en proceso de aplicación de las fichas económicas a cada negocio, considerando el presupuesto hasta el tope propuesto en la Metodología del BID de 22 Sueldos Mínimos Vitales - SMV

5.8. DEL PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS

Considerado como mitigación de impactos por desplazamiento involuntario para las actividades económicas poseedoras u ocupantes precarios, propone el pago de un número determinado de meses de arriendo, establecidos de acuerdo a un monto fijo que tendrá carácter de mitigatorio y se aplicara por una única vez.

El cálculo de este reconocimiento será igual en todos los casos, tasado en sueldos mínimos, sin importar el tipo o tamaño de la actividad económica y se aplicara con la siguiente formula:

Monto mensual de arrendamiento temporal = 1 sueldo mínimo vital

Plazo en meses del reconocimiento: hasta 6 meses, considerando que los primeros 3 meses corresponden a la preparación del negocio y los adicionales 3 siguientes al plazo estimado en que nuevamente se acredite el negocio e identifique y preste servicios a sus clientes antiguos o nuevos.

Monto total para cada una de las 12 actividades económicas identificadas en el PV20: 06 sueldos mínimos vitales.

Contribuyendo así a la implementación de las políticas operacionales y de salvaguarda socio económicas de los Organismos multilaterales como cofinanciadores del proyecto.

5.9. DEL PROGRAMA DE RESTABLECIMIENTO FISICO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN OTRO LUGAR

Restablecer la actividad económica en otro lugar implica la reconstrucción de las mejoras existentes, para las unidades sociales en calidad de poseedores u ocupantes precarios. Considerando que el mero pago de materiales no contempla algunas actividades que pueden requerirse individualmente o en su totalidad, se establece un reconocimiento para mantener la capacidad económica de restablecimiento físico.

Estos gastos asociados pueden ser: financiación, notariales, mano de obra, asesoría técnica en planos e instalaciones, transportes, impuestos, entre otros no identificados, por lo que se requiere un reconocimiento adicional que mitigue estos impactos futuros, directamente ocasionados por el reasentamiento.

El monto será el equivalente al 10% del valor del avalúo, pagado por una única vez y sin considerar los gastos reales pues constituye un valor mitigatorio que previene cualquier efecto asociado al reasentamiento.

Contribuyendo así a la restitución física de la actividad económica en concordancia a las políticas y salvaguardas socioambientales de los Organismos Financiadores.



Capítulo VI: COORDINACION Y ARREGLOS INTERINSTITUCIONALES

En el marco de la implementación del PACRI del EIA sd de la Línea 2, se establecieron reuniones de coordinación interinstitucional para la generación de la información física y legal de los predios, concluyéndose en Convenios de Cooperación Interinstitucional. En el caso de COFOPRI, para la elaboración de los expedientes técnicos individuales que contienen la información física y legal de los predios afectados, RENIEC para la verificación de la identidad y condición civil de cada afectado, y la DNC para los Informes Técnicos de Tasación de los predios afectados (Convenios Específicos para las Tasaciones de Predios) Asimismo, se vienen gestionando Proyectos de Convenios con la SUNARP, para la verificación de las condiciones de titularidad de los propietarios de los predios afectados; las diferentes Municipalidades distritales, a fin de facilitar la implementación de los Módulos de Atención y Consultas del Proyecto a lo largo del área de influencia del Proyecto, y con las instituciones públicas que se vieron afectadas en el Tramo Priorizado 1A, a través de Resoluciones de Adjudicación de Bienes del Estado: SUNAT, Municipalidad de Lima y el Ministerio de Agricultura (Patio Taller Santa Anita).

Por otro lado, se vienen desarrollando acciones de coordinación con los Programas de Asistencia Social de los diferentes Sectores del Estado, a fin de implementar el Programa de Inclusión y Asistencia a las poblaciones vulnerables del PACRI, de acuerdo a la tipología de los afectados. Estos Programas del Estado son:

- ❖ Seguro Integral de Salud SIS, Programa Taita Wasi para la atención del Adulto Mayor, del Ministerio de Salud,
- ❖ Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS,
- ❖ Programa de atención de las persona con discapacidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MMPV,
- ❖ Dirección de Tutoría y Orientación del Educando – DITOE, el Programa Nacional de Becas PRONABEC, Beca 18 del Ministerio de Educación,
- ❖ Programa Nacional de empleo Juvenil – JOVENES A LA OBRA, Programa Nacional para la promoción de oportunidades laborales – VAMOS PERU, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que facilita el acceso de los jóvenes al mercado laboral formal a través de capacitación laboral, asistencia técnica para el emprendimiento e intermediación laboral

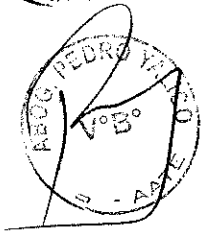
En tal sentido, para viabilizar la atención e inclusión de los afectados por el proyecto, se considera incorporar los siguientes programas al PACRI, en función de la tipología, las condiciones de la población afectada y sus necesidades.

- **Programa 1. Regularización de la Tenencia de la tierra o el saneamiento de la propiedad y/o el reconocimiento de la posesión**, los casos más frecuentes son: predios con propietarios ausentes o “no habidos”, predios precarios, predios con inmatriculaciones, en litigio, con sucesiones intestadas, predios con gravámenes, con tracto por transferencia, etc.
- **Programa 2. Adquisición de Áreas**
Aplicación de la Ley N° 27628, la cual facilita la ejecución de obras públicas viales y las normas vigentes sobre la materia que posibilitan que el Estado adquiera directamente de los propietarios los predios que requiere el proyecto, mediante el pago del valor

tasado por la Dirección Nacional de la Construcción – DNC, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Aplicación de la Ley N° 30025, que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, cuyo objetivo es la transferencia forzosa del derecho de propiedad de particulares a favor del Estado.

- **Programa 3. Programa de Indemnización Asistida**, cuyo objetivo es que la indemnización que se paga a personas desplazadas por obras públicas sea utilizada de manera óptima; los que apliquen a este programa renunciarán expresamente a cualquier otro programa, garantizando condiciones de vidas similares o mejores a las que tenían previamente.
- **Programa 4. Programa de Inscripción y Registro**, cuyo principal objetivo es la inscripción registral del área adquirida a favor del Estado. Para ello se debe considerar lo contemplado en la legislación vigente a la fecha de su implementación, la misma que se dará al término del Programa Adquisición de Áreas, con la firma de las minutas y escrituras públicas de transferencia de propiedad, con la respectiva cancelación de los gastos por los trámites municipales, registrales y notariales respectivos en los casos que corresponda.
- **Programa 5. Rehabilitación de Remanentes Urbanos**, dirigido a casos de afectaciones parciales de predios urbanos con área remanente factible, es decir, área que permita la permanencia de las familias que ocupan los predios o la continuidad del uso económico del predio.
- **Programa 6. Programa de Apoyo para la Generación de Ingresos**, siendo la población objetivo los jefes de hogar a ser reubicados por causa del proyecto y que están desempleados o tienen bajos ingresos. Se evaluará la pertinencia de dar la preferencia a mujeres, en el caso de jefas de hogar. En este sentido, se prevé la necesidad de implementar este Programa a fin de contribuir con la sostenibilidad del Proyecto. Se busca el equilibrio de los componentes ambientales, económicos y sociales en el área de influencia del proyecto, contribuyendo a la generación de emprendimientos locales, favoreciendo así la mejora de la calidad de vida de las poblaciones que se verán afectadas y beneficiadas en el mediano y largo plazo por aquel
- **Programa 7. Programa de Inclusión y atención de personas en condición de vulnerabilidad social**, a fin de brindar el acompañamiento y asistencia social a la población objeto del reasentamiento y/o afectación total o parcial en el restablecimiento de las redes sociales que conforman su comunidad y sus condiciones sociales: familia, salud, educación, vivienda capacidad productiva, la generación de ingresos económicos, la reubicación y recuperación económica y el restablecimiento de las condiciones socio económicas y culturales, atendiendo oportunamente a situaciones críticas que puedan presentarse, antes, durante y después del proceso de adaptación a su nuevo entorno social.
- **Programa 8. Programa de Reasentamiento Involuntario**, en el que se elaborará el calendario de traslado permanente y/o temporal, estrategias y asistencia, medidas de transición a corto plazo en cuanto al mantenimiento, organización de la comunidad, atención de salud, asistencia de autoconstrucción, etc.



- **Programa 9. Programa de Atención Temprana para la Mitigación de Impactos – PATMI**, el cual se constituye en canal de comunicación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) con la población afectada. Incluye las estrategias, recursos, objetivos y acciones de comunicación institucional para ámbitos de trabajo, tanto internos como externos, que se propone realizar la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a través de las oficinas de comunicaciones que se crearán a lo largo de la ejecución de las obras para el desarrollo de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. En consecuencia, el PATMI tendrá como objetivo comunicar a la población del área de influencia del proyecto sobre el mismo, informando sobre las actividades previstas para el avance de las obras, el procedimiento de implementación del PACRI y los beneficios que trae consigo el Metro de Lima, con el propósito de sensibilizar, fomentando la participación activa de la población e instituciones privadas, públicas, así como de otros sectores del Estado, respecto al proceso de liberación de las áreas, la data requerida y la cultura Metro. Asimismo, reducirá la desinformación que pueda generar algún tipo de conflicto que afecte el avance de lo dispuesto por el PACRI.
- **Programa 10. Programa de Implementación del PACRI**, tiene por finalidad acompañar el desarrollo de las acciones del PACRI y realizar las evaluaciones y correcciones pertinentes para garantizar los resultados esperados. En ese sentido, su propósito es asegurar el cumplimiento de los objetivos del PACRI en los plazos y los presupuestos establecidos. Este programa acompañará en forma permanente las acciones del PACRI, a fin de evaluar rigurosamente los resultados, de modo que se puedan hacer correcciones pertinentes en tiempo real.
Tiene dos grandes propósitos: Asegurar el cumplimiento de los objetivos generales del presente estudio, así como verificar y constatar la evolución de las condiciones sociales y económicas de la población que ha sido compensada.
- **Programa 11. Programa de Contingencias**, permitirá establecer los lineamientos para evitar retrasos y sobrecostos que puedan interferir con el normal desarrollo de las obras del proyecto. Los principales eventos identificados, para los cuales se implementará el presente programa de acuerdo a su procedencia, son:
Por impactos legales y sociales no previstos en la implementación del PACRI: De una clasificación y en una cantidad mayor que los contabilizados en el estudio de origen, debido a cambios durante el proceso de liberación de áreas requeridas por el Proyecto, que demanden una compensación adicional.
- **Programa 12. Programa de Restitución de Medios Económicos** se hace un reconocimiento por el DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO y el restablecimiento de ingresos, a fin de mitigar el impacto generado sobre la utilidad del negocio y/o comercio y mantener el ingreso por un tiempo determinado, en este caso: TRASLADO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA.
- **Programa 13. Programa de Arrendamiento Temporal para Actividades Económicas**, Considerado como mitigación de impactos por desplazamiento involuntario para las actividades económicas poseedoras u ocupantes precarios, propone el pago de un número determinado de meses de arriendo, establecidos de acuerdo a un monto fijo que tendrá carácter de mitigatorio y se aplicara por una única vez.



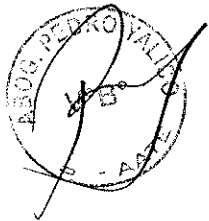
- **Programa 14. Programa de restablecimiento físico de la actividad económica en otro lugar**, permitiendo restablecer la actividad económica en otro lugar reconstruyendo las mejoras existentes, para las unidades sociales en calidad de poseedores u ocupantes precarios. Considerando que el mero pago de materiales no contempla algunas actividades que pueden requerirse individualmente o en su totalidad, se establece un reconocimiento para mantener la capacidad económica de restablecimiento físico del negocio.

Asimismo, a fin de considerar una jerarquía lógica que permita la mejor lectura de la estructura del PACRI, es conveniente adoptar el siguiente esquema secuencial para los procesos que la integran:

Cuadro 24-ESQUEMA BÁSICO DE SECUENCIA DE PROCESOS



Fuente: Planificación de Proyectos y Programas – Manual de Orientación. FISCRML – 2010



Capítulo VII: RELACIONAMIENTO COMUNITARIO, CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes y durante el proceso de notificación de los afectados para el inicio de las negociaciones para la liberación de las áreas y la verificación de la información del censo socioeconómico, se desarrollaron actividades de relacionamiento comunitario, absolviendo dudas y carencias de información, así como facilitando y brindando información, por parte del equipo social, legal y de ingeniería de la AATE, a la población que se verá afectada por el Proyecto. Estas acciones permitieron realizar eventos de participación para exponer y atender demandas de información respecto al Proyecto: Impactos, afectaciones, medidas de mitigación y compensación y plazos, entre otras. Estas se dieron en diferentes zonas de afectación, las cuales pasamos a detallar

7.1.MECANISMOS DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS AFECTADOS

Se tiene programado la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional con las Municipalidades distritales del área de influencia del proyecto, a fin de instalar los Módulos de atención, información y consulta para la población en general sobre el proyecto. Asimismo, se viene canalizando individualmente, de acuerdo al predio afectado, la carencia de información sobre el proceso de requerimiento de las áreas para el proyecto. Dada la necesidad de intervención a través de una comunicación estratégica del proyecto, se viene implementando en los eventos de Información y consulta en el ámbito territorial de cada gobierno local, a nivel de las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas, así como de autoridades y funcionarios de cada Municipalidad, de acuerdo a la programación de actividades del Programa de Atención Temprana para la Mitigación de Impactos – PATMI del PACRI del EIA sd de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao.

Asimismo se tiene previsto a través de la Oficina de Imagen Institucional, desarrollar acciones comunicacionales referente al Proyecto de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, en coordinación con el Equipo de Relaciones Comunitaria de la Coordinación de Gestión Socio ambiental del Consorcio constructor LINEA 2. Se adjunta cuadro de las acciones realizadas con las Municipalidades del área de influencia del Tramo priorizado:

Cuadro 25- EVENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

N°	MUNICIPALIDAD	ALCALDE	COORDINACIÓN	ACTIVIDAD	LUGAR
1	Ate Vitarte	Óscar Benavides	Sub-Gerencia de Participación Ciudadana	Evento Informativo y de Consulta	Auditorio del Centro Cultural de la Municipalidad - Ate Vitarte
				Evento Informativo y de Consulta	
2	Santa Anita	Leonor Chumbimune	Área de Participación Vecinal	Reunión con alcaldesa	Gerencia municipal - Santa Anita
				Evento Informativo y de Consulta	Auditorio del Teatro Municipal - Santa Anita
3	El Agustino	Richard Soria Fuerte	Área de Defensoría y Participación Ciudadana	Reunión con alcalde	Gerencia municipal - El Agustino
				Evento Informativo y de Consulta	Auditorio de la Municipalidad - El Agustino



Capítulo VIII: INCORPORACIONES AL PACRI

8.1. PROGRAMA DE INDEMNIZACION ASISTIDA

La escasez de terrenos habilitados en el área de influencia del Proyecto y, por tanto, la dificultad de poder adquirir para todos los afectados un terreno en óptimas condiciones, hace necesario incorporar el Programa de Indemnización Asistida, a fin de que permita que los afectados adquieran predios de manera directa con la asistencia de la AATE, con cargo al monto de la compensación a pagar por sus afectaciones⁵.

En tal sentido, dada la naturaleza y tipología de los predios afectados, es preciso, en algunos casos, brindar el asesoramiento necesario a fin de que la compensación a pagar sea utilizada de manera óptima, garantizando, según sea el caso, condiciones de vidas similares o mejores, así como la continuidad de actividades económicas.

Esta inclusión se solicita debido a que es importante y urgente contar con las áreas liberadas, y la adquisición de terrenos habilitados para el reasentamiento podría tardar más de lo previsto, perjudicando al Proyecto por no contar con las áreas liberadas en el plazo requerido. Asimismo, en las percepciones socioculturales de la población de la ciudad de Lima, el tema de la ubicación geográfica del área de residencia es un tema bastante sensible, por lo cual buscar sitios alternativos adecuados que sean aceptables para los afectados puede representar un gran desafío en su implementación.

Este programa es aplicable a solicitud del afectado al inicio de las negociaciones, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de compensación.

Asimismo, en lo referente a los gastos operativos que demande este programa, correrán con cargo al presupuesto del proyecto, mas no del monto de compensación que le corresponde al afectado, ya sea a través de contrapartida local o con recursos de la cooperación internacional. Los costos operativos del programa de indemnización asistida, concretamente, por el asesoramiento, no se descontarán de los montos que se asignen como compensación a cada uno de los afectados identificados en el Programa de Adquisición de Áreas Afectadas.

8.2. PROGRAMA DE REHABILITACION DE REMANENTES URBANOS

Enfocado principalmente en los casos de afectaciones parciales de predios urbanos con área remanente factible. Es decir, área que permita la permanencia de los afectados que ocupan los predios o la continuidad del uso económico del predio, en el segundo caso cuando las actividades económicas sean compatibles o pueden ser favorecidas por el incremento del flujo peatonal como consecuencia de la implementación del Proyecto y la cercanía a sus accesos.

Asimismo, en el caso de áreas que involucran instalaciones, equipamiento o áreas verdes de uso colectivo y/o público deberán tomarse las previsiones del caso, a fin de que las mismas sean posteriormente restituidas para no generar impactos negativos en la comunidad.

Además, en el caso de que los afectados lo requieran, la AATE atenderá directamente la ejecución de obras que contemplen la rehabilitación de los remanentes.

⁵Existen afectados generalmente con uso de vivienda que tienen temor de ser estafados o no tienen experiencia en la búsqueda y adquisición de predios, por lo que este programa brinda una asistencia de localización de un predio que ellos aprueban y la AATE adquiere el predio con el dinero de la compensación directamente al afectado, de tal manera que este no tiene que lidiar con trámite alguno, sino solo mudarse a su nueva propiedad.



Se ha previsto para la implementación del presente programa un monto estimado de S/. 14, 900,897.55 Nuevos Soles, el cual corresponde al 1% del monto total del PACRI y que puede presentar variación de acuerdo al avance y necesidades que se susciten durante el desarrollo del Proyecto.

8.3. PROGRAMA DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS

La población objetivo son los jefes de hogar a ser reubicados por causa del proyecto, que están desempleados o tienen bajos ingresos. Se dará la preferencia a hogares liderados por mujeres. En este sentido, se prevé la necesidad de implementar este Programa a fin de contribuir con la sostenibilidad del Proyecto, que busca el equilibrio de los componentes ambientales, económicos y sociales del área de influencia del Proyecto, contribuyendo con la generación de emprendimientos locales, favoreciendo así la mejora de la calidad de vida de las poblaciones que se verán afectadas y beneficiadas en el mediano y largo plazo por el Proyecto.

Asimismo, por la tipología de las Afectaciones, que considera familias, comercios y fábricas, donde existen conglomerados de afectados, se requiere incorporar actividades de asistencia técnica contable, legal y de seguimiento durante el período que dure el proceso de liberación de las áreas..

Además de una actividad principal de seguimiento y monitoreo social, que permitirá evidenciar el proceso de restitución de ingresos económicos y mejora de la calidad de vida, durante una evaluación ex post de la reubicación de los comercios, identificando a la población que tiene una dependencia con el área de afectación, sea este hogar o negocio afectado, pudiendo presentarse situaciones que deberán ser asumidos por este Programa. Para ello se requiere:

- Analizar si con el traslado se rompen de manera significativa relaciones de tipo solidarias, donde existe una dependencia de subsistencia entre el reubicado y la población que se queda.
- Establecer si el predio y/o área afectados son fuente de trabajo y/o ingresos para la población que seguirá viviendo en el lugar.
- Analizar si la mayoría de los comercios afectados corresponde a negocios de atención directa al público usuario (venta al menudeo), y si se prevé una combinación de afectaciones temporales y permanentes.
- Definir si los servicios públicos afectados (servicios de salud, instituciones educativas) no tienen sustitutos accesibles para los usuarios.
- Analizar el riesgo de empobrecimiento como resultado del proyecto, incluyendo posibles afectaciones directas e indirectas.

En cualquiera de los casos anteriormente señalados, se considerará a esta población como población afectada, siendo consecuentemente sujeta a las medidas y actividades que correspondan con el tipo y nivel de afectación identificado. A su vez, este programa se implementará a través de las actividades a desarrollarse en el área de influencia del proyecto, detallado en el siguiente Cuadro:

Cuadro 26 -PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
Diagnostico socioeconómico de la población	Asuntos Sociales - AATE	11,400.00
Demanda de capacitación técnica - productiva		
Líneas de Intervención:		



Técnica - Productiva:	
Cerámica en frío	22,000.00
Tejido en Macramé u otros	22,000.00
Habilidades en Bisutería artesanal	23,000.00
Manejo de Residuos sólidos domésticos	23,000.00
Carpintería	22,000.00
Asistencia Técnica:	
Contable – Tributaria	23,000.00
Gestión de Negocios	23,000.00
Capital Semilla	150,000.00
Seguimiento y Monitoreo social	50,000.00
TOTAL	369,680.00

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

Cuadro 27 -CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

ACTIVIDADES	PERIODO / MESES					
	2	4	6	8	10	12
Diagnóstico socioeconómico de la población	█					
Demanda de capacitación técnica - productiva			█			
Líneas de Intervención: Productiva:						
Cerámica en frío				█		
Tejido en Macramé				█		
Habilidades en Bisutería artesanal					█	
Manejo de Residuos sólidos domésticos					█	
Carpintería - Metalmecánica					█	
Asistencia Técnica:						
Contable – Tributaria					█	
Gestión de Negocios					█	
Capital Semilla					█	
Seguimiento y monitoreo social	█					

Nota: Se ejecutará en base al avance de la liberación de los predios identificados como conglomerados de comercios: Galerías y Tiendas.

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

El Programa de apoyo para la generación de ingresos desarrollará diferentes estrategias de intervención socioeconómica con la población que depende económicamente del predio afectado. Se considera a la población que tiene un vínculo económico con el predio, sea este propietario, arrendador, dueño de algún negocio (no propietario) y empleados (formales: Planilla y Recibo por Honorarios e informales).

Esta población podría encontrarse en condición de ilegalidad y/o informalidad al ejecutar sus actividades en el predio. Independientemente de esta condición, serán considerados como población afectada y, consecuentemente, recibirán las compensaciones y programas diseñados para las afectaciones. Asimismo, se considera a las personas que tienen puestos fijos o ambulorios (quioscos, tiendas móviles, entre otros) en la vía pública, que tendrían que retirarse por la implementación de las facilidades e infraestructuras del proyecto.



Se intervendrá considerando el criterio de arraigo en la zona de afectación, donde a mayor dependencia económica en torno al predio y/o áreas afectadas, mayor es el impacto generado. Se facilitará una integración a la vida comercial local, generando oportunidades para que mejoren los emprendimientos de negocios establecidos con su propio esfuerzo en las zonas de afectación. Se pretende favorecer el fortalecimiento de la inserción de las cadenas de negocios locales en las cadenas del sistema financiero global, promoviendo el ingreso y empleo formal de forma efectiva y eficiente.

Una de las actividades permanentes que se desarrollará es atender consultas directas de los comerciantes de las micro y pequeñas empresas (MyPE), durante todo el proceso de intervención en los predios identificados, orientando el quehacer de cada comercio en base a estas premisas propuestas para tal fin:

- Elige el negocio más apropiado para ti. En abstracto, no existe el negocio más seguro, rentable y que se maneje solo. Si te apasiona y lo gestionas bien, tú harás que lo sea.
- Trabaja con legalidad y formalidad. Legalidad es contar con las autorizaciones debidas, cumplir los "papeleos"; formalidad es aplicar las buenas prácticas productivas, administrativas y comerciales al manejo del negocio.
- Elabora tu Plan de Negocios. Ten por escrito el cómo funcionará tu negocio para atender tus mercados y ser rentable.
- Tu negocio es una organización empresarial. Independientemente de su tamaño, tu negocio tiene que entregar bienes o servicios a tus clientes, para ello debe actuar como un sistema productivo.
- Coordina y supervisa el trabajo. Tú eres el gran nexo de todas las actividades y por eso debes asegurarte que los planes se cumplan.
- Apuesta por la promoción. Si no avisas al mercado que existes no tendrás clientes y tampoco ventas, y sin ventas cerrarás tus puertas.
- Invierte en capacitación. Necesitas del conocimiento para mejorar tus métodos de trabajo, tu productividad, para innovar y diferenciarte de tu competencia.
- Cuida tus finanzas. Debes conocer todos tus costos, pronosticar tus ingresos y egresos, ser ahorrador y reinvertir en tu negocio para crecer.
- Haz investigación empresarial. Averigua permanentemente cómo evoluciona el entorno de los negocios y el mundo de tu propia empresa.
- Ten una visión estratégica. Proyecta la vida de tu negocio hacia el futuro y combina adecuadamente todos los aspectos de tu empresa para que tenga un desempeño coherente.

8.4. PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

El propósito de este Programa es brindar el acompañamiento y asistencia social a la población objeto de desplazamiento por el reasentamiento y/o afectación total o parcial en el restablecimiento de las redes sociales que conforman su comunidad y sus condiciones sociales: familia, salud, educación, vivienda capacidad productiva, la generación de ingresos económicos, la reubicación y recuperación económica y el restablecimiento de las condiciones socio económicas y culturales, atendiendo oportunamente situaciones críticas que puedan presentarse, antes, durante y después del proceso de adaptación a su nuevo entorno social.

El equipo multidisciplinario del área de Asuntos Sociales, responsable y consciente de los aspectos mencionados, hará una intervención social articulada a la población afectada en la problemática social diagnosticada durante la ejecución del PACRI, realizando acciones



conjuntas con los otros sectores del Estado, de acuerdo a la competencia institucional, a través de programas y actividades, elaborando un diagnóstico social, utilizando una metodología sistémica y realizando evaluación y seguimiento permanente de los casos identificados.

El proceso de implementación del programa permitirá desarrollar actividades de inclusión social, que se realizarán en concordancia con el marco legal e institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Autoridad Autónoma del Metro de Lima y Callao, asegurando que las políticas y alternativas de reasentamiento individual o colectivo respondan a los compromisos sociales asumidos y se ajusten en forma eficiente a la problemática de la población desplazada. Se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro 28-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
Estudio social- visitas domiciliarias y visitas de campo	Asuntos Sociales AATE	5.000,00
Elaborar diagnóstico social, socializar y ejecutar actividades		10.000,00
Coordinaciones intersectoriales con Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el MIDIS, para población estudiantil reasentada		10.000,00
Coordinaciones intersectoriales con Ministerio de Educación- Consecución de cupos escolares para población estudiantil reasentada		10.000,00
Coordinaciones intersectoriales con Ministerio de Salud- Restitución servicios de salud básicos para lograr consolidar las atenciones		50.000,00
Coordinaciones intersectoriales con Ministerio de Salud -Restitución de servicios de salud especializados: casos oncológicos		50.000,00
Desarrollar actividades de sensibilización y relaciones comunitarias (actividad celebración del día de la madre, aniversario de asociación vecinal, navidad etc. :)		50.000,00
Campañas Preventivo Promocionales en Salud: Nutrición y calidad de vida, Manejo del Stress, la Osteoporosis, el asma y las alergias.		50.000,00
TOTAL		185.000,00

Cuadro 29 -CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

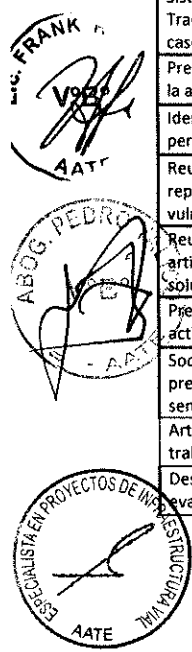
ACTIVIDAD	MESES											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Realizar estudio social (recolección de información) del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 2: Tramo Priorizado Realizar visitas domiciliarias y de campo de los casos identificados												
Presentar diagnóstico socio económico del área de influencia, para la atención a grupos vulnerables												
Identificación y atención a grupos vulnerables, realizar permanentemente asesoría social y técnica.												
Reuniones informativas con la comunidad y grupos representantes: juntas directivas para la atención a grupos vulnerables.												
Reuniones de instancias gubernamentales de los tres niveles para articular esfuerzos, generar acuerdos de coordinación y buscar soluciones conjuntas a los problemas de grupos vulnerables.												
Presentación de actividades del Programa, señalando diseño de actividades de inclusión social para Línea 2 de Lima y Callao												
Socializar y ejecutar actividades de promoción de salud, incluyendo prevención y atención, así como Impulsar campañas de sensibilización social articuladas a favor de grupos vulnerables												
Articular esfuerzos con los sectores, salud , educación vivienda y trabajo y diseñar programas de capacitación												
Desarrollar talleres informativos de los avances, coordinación y evaluación de actividades												

Nota: Se ejecutará en base al avance de la liberación de los predios identificados.

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

8.5. PROGRAMA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

Se considerará durante el proceso de implementación del PACRI el elaborar el calendario de traslado, estrategias y asistencia, así como medidas de transición a corto plazo en cuanto al mantenimiento, organización de la comunidad, atención de salud, asistencia de autoconstrucción, etc.



Se programará y ejecutará para las afectaciones prediales identificadas, sólo para el caso de los afectados que requieran la atención en el servicio de apoyo en la mudanza (traslado de bienes y enseres domésticos), atención en salud (cuidado inmediato a niños, adultos mayores y mujeres en gestación), asistencia en la autoconstrucción de los nuevos predios donde vivirán y la custodia del predio liberado, hasta la entrega formal del área a la empresa concesionaria del proyecto. Se contempla el siguiente presupuesto:

Cuadro 30-PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
Servicio de Mudanza	Asuntos Sociales Equipo PACRI AATE	200,000.00
Alquileres temporales para reubicación final de afectados		150,000.00
Servicio de desmontaje, desanclaje, descerraje, otros		50,000.00
Asistencia en salud, cuidado preventivo inmediato recurrente		15,000.00
Apoyo en Autoconstrucción de nuevos predios de reubicación: Materiales de construcción		15,000.00
Campañas de desratizaciones y plagas por efectos de la liberación de las áreas		30,000.00
TOTAL		460,000.00

Nota: Se ejecutará en base al avance de la liberación de los predios identificados
Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

8.6. PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS – PATMI

El Programa de Atención Temprana para la Mitigación de Impactos PATMI constituye un instrumento de trabajo de la sección Comunicaciones del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario PACRI, que recoge las estrategias, recursos, objetivos y acciones de comunicación institucional para ámbitos de trabajo, tanto internos como externos, que se propone realizar la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a través de las oficinas de información y consulta que se crearán a lo largo de la ejecución de las obras para el desarrollo de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. De acuerdo a la coordinación interinstitucional que se realice, se involucrará en esta tarea a las Municipalidad Distritales del área de influencia del Proyecto, las cuales, de acuerdo a su competencia y ámbito territorial, permitirán atender a la población que directamente se verá afectada antes, durante y después de la ejecución del Proyecto. En este sentido, se tiene previsto la suscripción de Convenios Marcos a fin de asumir compromisos interinstitucionales para el desarrollo de las actividades propuestas en el PATMI.

El PATMI tendrá como objetivo comunicar a la población del área de influencia del Proyecto sobre la Red Básica del Metro de Lima y Callao, informando sobre las actividades previstas para el avance de las obras, el procedimiento de implementación del PACRI y los beneficios que trae consigo el Metro de Lima. El propósito es sensibilizar a todos los involucrados, fomentando la participación activa de la población e instituciones privadas y públicas u otros sectores del Estado, respecto al proceso de liberación de las áreas, la data requerida y la cultura Metro, reduciendo la desinformación que pueda generar algún tipo de conflicto que afecte el avance de lo dispuesto por el PACRI.

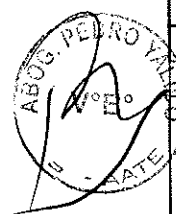
Su desarrollo será de forma anual y surge como respuesta a la necesidad de informar, además de reforzar el trabajo que actualmente desarrolla el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – AATE.

Para lograr dar cumplimiento al programa, se conformará el equipo de trabajo aprobado por el área de Asuntos Sociales – Equipo PACRI, el cual realizará una labor comunicacional articulada a través de estrategias de comunicación, que contemplen la información temprana, la consulta

y el desarrollo de toda actividad que permita cumplir con lo que el PATMI pretende lograr. Para dar cumplimiento al programa, se tienen los siguientes cuadros respecto a su implementación y presupuesto para dos oficinas de información y actividades comunicacionales por el periodo de 24 meses calendarios:

Cuadro 31 -PRESUPUESTO DEL PROGRAMA PATMI

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	SERVICIO	TIEMPO EN MESES	RESPONSABLE	PRESUPUESTO	
Servicio de Monitoreo integral e Implementación de estrategia comunicacional	Profesional	24	Asuntos Sociales, Equipo PACRI AATE	132,000.00	
Servicio en Análisis metodológico y desarrollo de la estrategia comunicacional	Profesional	24		132,000.00	
Servicio de Producción de Artes Gráficas	Profesional o técnico	24		72,000.00	
Servicio de Gestión Administrativo	Profesional, técnico o calificado	24		67,200.00	
Servicio de capacitación a personas con discapacidad auditiva	Profesional o calificado	24		60,000.00	
Servicio de Promotora y Difusión	Técnico o calificado	24		36,000.00	
Servicio de Limpieza	Calificado	24		18,000.00	
Material Informativo para difusión	Diseño y Producto	24	Asuntos Sociales, Equipo PACRI – AATE	84,000.00	
Alquiler de Oficina 1	1° AÑO	12		45,600.00	
Alquiler de Oficina 2		12		45,600.00	
Alquiler de Oficina 1(*)	2° AÑO	24		50,160.00	
Alquiler de Oficina 2(*)		24		50,160.00	
Acondicionamiento Oficina 1	Servicio	24		20,000.00	
Acondicionamiento Oficina 2	Servicio	24		20,000.00	
Mantenimiento de Oficina 1	Servicios	24		21,200.00	
Mantenimiento de Oficina 2	Servicios	24		21,200.00	
Licencia de Funcionamiento(**)		24		4,000.00	
TOTAL RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES				879.120.00	
EVENTOS DE COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPATIVOS POR DISTRITO		COSTO MENSUAL	N° VECES EJECUTADAS AL AÑO	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
Callao (Desde el óvalo Garibaldi hasta el cruce de la Av. Guardia Chalaca y Av. Colonial)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	Equipo del Programa de Atención Temprana para la Mitigación de Impactos – PATMI	12,000.00
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces		8,000.00
Total por año					20,000.00
Cantidad de años: dos (2)					40,000.00
Bellavista (Desde la Av. Colonial hasta la Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	12,000.00	8 veces		12,000.00
	Recursos Post-Evento	8,000.00	8 veces		8,000.00
Total por año					20,000.00
Cantidad de años: dos (2)					40,000.00
Carmen de la Legua (Desde la Av. Faucett hasta la Universidad Nacional Mayor de San Marcos UNMSM)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces		12,000.00
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces		8,000.00
Total por año					20,000.00
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	



TERERA ACTUALIZACION DEL PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI)
TRAMO PRIORIZADO

Cercado de Lima (Desde la Av. Amezaga o UNMSM, Av. Venezuela hasta el cruce con la Av. Tingo María)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	Equipo del Programa de Atención Temprana para la Mitigación de Impactos – PATMI	12,000.00
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces		8,000.00
Total por año					20,000.00
Cantidad de años: dos (2)					40,000.00
Breña (Desde el Puente Tingo María hasta la Plaza Bolognesi)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces		12,000.00
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces		8,000.00
Total por año					20,000.00
Cantidad de años: dos (2)					40,000.00
Cercado de Lima 2 (Desde la Plaza Bolognesi hasta la Av.28 de Julio con Vía Expresa)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces		12,000.00
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces		8,000.00
Total por año				20,000.00	
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	
La Victoria (Toda la Av.28 de Julio hasta el cruce de la Av. Nicolás Ayllón con la Av. Circunvalación)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	12,000.00	
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces	8,000.00	
Total por año				20,000.00	
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	
El Agustino (Desde el cruce de la Av. Nicolás Ayllón con la Av. Circunvalación hasta la Carretera Central, margen izquierdo)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	12,000.00	
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces	8,000.00	
Total por año				20,000.00	
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	
San Luis (Desde el cruce de la Av. Nicolás Ayllón con la Av. Circunvalación hasta la Carretera Central, margen derecho)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	12,000.00	
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces	8,000.00	
Total por año				20,000.00	
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	
Santa Anita (Desde cruce de la Av. Circunvalación con la Carretera Central, margen izquierdo hasta la Av. 22 de Julio)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	12,000.00	
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces	8,000.00	
Total por año				20,000.00	
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	
Ate Vitarte (Desde El Hogar Clínica San Juan de Dios, hasta la Municipalidad de Ate, margen derecho de la Carretera Central)	Reuniones informativas, alquiler / compra de equipos y ambientes requeridos para el desarrollo del evento.	1,500.00	8 veces	12,000.00	
	Recursos Post-Evento	1,000.00	8 veces	8,000.00	
Total por año				20,000.00	
Cantidad de años: dos (2)				40,000.00	
TOTAL				440,000.00	

PRESUPUESTO GENERAL PATMI POR 2 AÑOS O 24 MESES	PRESUPUESTO EN NUEVOS SOLES (S/.)
Recursos Humanos y Materiales	879,120.00
Eventos de comunicación, sensibilización y participativos por Distrito	440,000.00
TOTAL GENERAL	1,319,120.00

Cuadro 32-CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PATMI

ACTIVIDAD	MESES											
	MES 2	MES 4	MES 6	MES 8	MES 10	MES 12	MES 14	MES 16	MES 18	MES 20	MES 22	MES 24
Recolección de información de trabajo de campo Encuesta de sondeo sobre el proyecto												
Diagnóstico consolidado del trabajo realizado en campo como en oficina sobre el conocimiento del Proyecto.												
Elaboración de propuestas editoriales con fines informativos. Propuestas gráficas para atender según sea el caso el requerimiento comunicacional que se suscite.												
Elaboración de propuestas informáticas: Presentaciones PPT, redes sociales y página web de la AATE												
Gestionar la presencia de la Oficina de información en la página web de la AATE.												
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCION ESPECÍFICA DE COMUNICACIÓN EXTERNA.												
Identificación los grupos de interés (organizaciones sociales, juntas vecinales instituciones educativas, institutos y universidades) que se encuentren dentro del área de influencia y agruparlos de acuerdo la zona.												
Realizar coordinaciones con los representantes de los grupos de interés de acuerdo a la zona a fin de programar eventos informativos, mesas de diálogo y reuniones informativas.												
Ejecución de eventos informativos, mesas de diálogo o reuniones informativas de acuerdo a la zona. (1 zona por mes)												
Evaluación de los eventos informativos, mesas de diálogo o reuniones informativas realizadas (Informe por evento, informe mensual)												
Realizar el Informe Final de los diferentes eventos realizados.												
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCION ESPECÍFICA DE COMUNICACIÓN INTERNA												
Realizar coordinaciones con los representantes de los grupos de interés, de acuerdo a la zona, a fin de programar eventos informativos, mesas de diálogo y reuniones informativas.												
Ejecución de eventos informativos, mesas de diálogo interno.												
Evaluación de las mesas de diálogo realizadas (Informe de los evento)												
Realizar reuniones de cooperación con entidades públicas y privadas a fin de generar alianzas estratégicas.												
Evaluación del impacto generado en la población del área de influencia sobre el conocimiento del Proyecto.												
Resumen de todas las actividades desarrolladas y resultados obtenidos												
Elaboración de Base de datos respecto a las actividades de Ejecución, consulta, evaluaciones, eventos, e información. Oficina / Campo.												
Elaboración de Memoria Descriptiva												

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

Capítulo IX: PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DEL PACRI

De acuerdo al contenido del Estudio de Impacto Ambiental Semi detallado (EIA-Sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima, el costo estimado para la ejecución de los programas PACRI asciende a S/. 1, 490, 089,754.71 Nuevos Soles, estructurado bajo el siguiente esquema:

Cuadro 33-PROPUESTA DE PROGRAMAS DEL PACRI EIA SD LINEA 2

FASE	ETAPA (PROYECTOS)	PROGRAMA	SUBTOTAL (S/.)
Liberación de áreas	I. Regularización del Predio	1. Regularización de la Propiedad	217,337.96
		2. Regularización de la Tenencia	202,100.00
		3. Transferencias de Bienes al Estado	36,600.00
	II. Adquisición de Áreas	4. Adquisición por Trato Directo	1,405,321,754.88
		5. Inscripción y Registro	21,702,230.08
Seguimiento y supervisión	III. Actividades durante la ejecución de la obra vial	6. Implementación del PACRI	345,000.00
		7. Programa de Contingencia	62,264,731.79
TOTAL (S/.)			1,490,089,754.71

Fuente: EIA Sd Aprobado a Nivel de Factibilidad del Proyecto. Capítulo 10 – PACRI.
Contrato de Concesión Pág. 19753

Las diferencias identificadas, no solo a nivel de cifras, sino también en lo referente a la conducción y naturaleza de los predios afectados, han generado que se replantee el esquema de trabajo, lo cual involucra la incorporación y/o modificación de estrategias de negociación y acciones que integran la propuesta original del PACRI, a fin de optimizarla y que atienda las necesidades del Proyecto de manera integral.

Dentro del marco de la R.D. N° 007-2004-MTC-16, que aprueba las Directrices para la Elaboración y Aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para Proyectos de Infraestructura de Transporte, se contempla que para su aplicación las opciones trabajadas con la población afectada se deberán convertir en Programas estructurados, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 34- PROGRAMAS PACRI PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – GAMBETA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO", PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO, REGIÓN LIMA. (*)

FASES	PROGRAMAS	PROYECTOS	SUBTOTAL (S/.)
FASE I	1. Regulación de la Tenencia	Independizaciones	419,437.96
		Regularización de Tracto Sucesivo	
		Sucesión Intestada	
		Transferencias de Bienes al Estado	36,600.00
	2. Adquisición de áreas afectadas	Trato Directo	1,344,998,707.71
		Pago de Mejoras	
		Arbitraje	
		Servidumbres	
		Gastos Administrativos y Seguridad de Predios en la Adquisición de Áreas Afectadas	

	3. Indemnización Asistida	Indemnización Asistida (**)	
	4. Inscripción y Registro	Inscripción y Registro	21,702,230.08
	5. Rehabilitación de Remanentes Urbanos	Rehabilitación de Remanentes Urbanos	14,800,897.55
	6. Apoyo para la Generación de Ingresos	Desarrollo de Capacidades productivas sostenibles	369,680.00
	7. Inclusión de Personas en condición de vulnerabilidad social	Asistencia y Gestión para la atención de casos sociales	250,000.00
	8. Reasentamiento Involuntario	Reasentamiento Definitivo y Mudanzas Viviendas	18,500,000.00
	9. Atención Temprana para la Mitigación de Impactos – PATMI	Atención y Comunicación Especifica Externa	1,319,120.00
	10. Implementación y Complementación – PACRI	Implementación – PACRI	3,600,000.00
	11. Programa de Restitución de Medios Económicos	Restablecimiento de Medios de subsistencia (***)	39,435,000.00
	12. Programa de Arrendamiento Temporal para actividades económicas	Alquiler Temporal y Mudanzas de Negocios	1,500,000.00
	13. Programa de Restablecimiento físico de la Actividad Económica en otro lugar	Restablecimiento físico de la actividad económica (****)	395,000.00
FASE II SEGUIMIENTO Y SUPERVISION	14. Contingencias	Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Contingencias (****)	42,763,081.41
TOTAL (S/.)			1,490,089,754.71

Fuente: Gestiones de Complementación PACRI – AATE

(*)Se precisa que se ha replanteado la propuesta de los Programas PACRI del EIA Sd a Nivel de Factibilidad, respetando el monto total del presupuesto estimado. Sin embargo, según se genere el avance de la implementación de los proyectos y actividades, tanto la estructura como los montos se irán adecuando y actualizando de acuerdo a lo que demanden sus necesidades.

(**)Los gastos que demande este programa correrán con cargo a los montos que se asignen como compensación a cada uno de los afectados identificados en el Programa de Adquisición de Áreas Afectadas y que aplicarán al asesoramiento que brinda el Programa Indemnización Asistida.

(***)Presupuesto estimado para la indemnización por desplazamiento económico, considerando la Metodología aplicada por el BM, BID y CAF.

(****) Programas propuestos requeridos considerando los lineamientos, políticas operacionales y salvaguardas socio ambientales de los Organismos multilaterales cofinanciadores del proyecto.

Cuadro 35 – Presupuesto Programado para la Ejecución del PACRI 1A mas 02 del 1B

FASES	PROGRAMAS	PROYECTOS	SUBTOTAL (S/.)
FASE I	1. Regularización de la Tenencia	Transferencias de Bienes al Estado	10,000.00
		Trato Directo	42,233,773.83
	2. Adquisición de áreas afectadas	Pago de Mejoras	343,978.05
		Arbitraje	2,616,578.37
		Gastos Administrativos	100,000.00
		Seguridad de Predios en la Adquisición de Áreas Afectadas	26,381.96

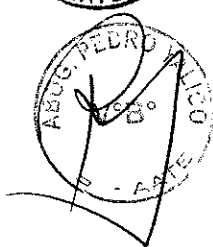
TERERA ACTUALIZACION DEL PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PACRI)
TRAMO PRIORIZADO

	7. Inclusión de Personas en condición de vulnerabilidad social	Asistencia y Gestión para la atención de casos sociales	10,000.00
	9. Atención Temprana para la Mitigación de Impactos – PATMI	Atención y Comunicación Especifica Externa	200,000.00
	11. Programa de Restitución de Medios Económicos	Restablecimiento de Medios de subsistencia	164,582.89
	12. Programa de Arrendamiento Temporal para actividades económicas	Alquiler Temporal y Mudanzas de Negocios	60,300.00
FASE II SEGUIMIENTO Y SUPERVISION	14. Contingencias	Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de Contingencias	1,000,000.00
TOTAL (S/.)			46,765,595.10



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De los 384 afectados identificados por el EIA Sd Aprobado a Nivel de factibilidad a la fecha, y luego de las primeras acciones de complementación, se cuentan 376 afectados. Cabe hacer mención que los motivos que generaron la variación y la cifra actual de afectados, fue la incorporación de 02 afectados, a los que les corresponde la titularidad de las áreas afectadas por el PV20, así como las desafectaciones efectuadas en el Patio Taller Bocanegra.
- Del trabajo de gabinete realizado por el equipo PACRI – AATE, se estima que las afectaciones prediales se incrementarán en un 10% sobre la cifra del estudio original debido a las independizaciones, que reflejan las búsquedas catastrales, y por defectos en la identificación de las mismas, por parte del Consultor del EIA Sd.
- El EIA Sd Aprobado a Nivel de Factibilidad no ha considerado las afectaciones económicas que sufrirían las personas naturales o jurídicas con negocios, comercios e industrias ubicados en las inmediaciones de las estaciones, pozos de ventilación y obras complementarias durante el proceso de ejecución de obra.
- La propuesta inicial del PACRI propone 07 programas, los cuales demandan un monto total de S/. 1, 490, 089,754.71, que para fines del presente informe ha sido redistribuido en 02 fases y 14 programas, que a su vez contemplan proyectos y actividades que se irán adecuando a las necesidades de la implementación y complementación del PACRI.
- La implementación de los programas, proyectos y actividades complementarios propuestos en el Informe de la primera actualización del PACRI del EIA sd Línea 2 – Tramo Priorizado (Etapa 1A mas 2 del 1B) permitirá mitigar los impactos generados por el proceso de liberación de las áreas afectadas, requeridas para el proyecto, considerando la tipología de los predios identificados durante la aplicación de las fichas socioeconómicas a cargo de la Consultora que elaboró el EIA sd del Proyecto.
- Se desarrollarán actividades de asistencia técnica en gestión de negocios para los conglomerados comerciales identificados en las galerías afectadas en la Estación 28 de Julio y la Estación Javier Prado, así como para los comercios que se encuentren en condición ambulatoria en los accesos y colindantes a los predios identificados como afectados.
- El programa de inclusión de personas en condición de vulnerabilidad social permitirá la atención de las familias identificadas en los predios que, de acuerdo a la tipología, se consideran viviendas, permitiendo el abordaje de cada caso que requiere el soporte de una asistencia social, a fin de derivarlos a los programas sociales que el Estado brinda en los diferentes sectores de atención social.
- En lo referente al Tramo Priorizado (Etapa 1A mas 02 del 1B), más del 50% de áreas afectadas corresponden a predios públicos (pistas, veredas y, en general, vía pública), sobre los cuales, en su mayoría, están ubicados los accesos y las salidas de las



estaciones. Cabe precisar que hasta el momento el Consorcio a cargo de la Concesión del Proyecto no ha aceptado la entrega de estos predios antes mencionados, debido a la presencia de interferencias (servicios públicos) que en ellas se registran.

- Se debe tener en cuenta que las acciones que involucran la implementación y complementación del PACRI contemplan el superar las deficiencias que se advierten en el EIA Sd en lo referente a afectaciones prediales y la consecuente liberación de áreas. En tal sentido, la cobertura de estos pasivos demandará la incrementación de los tiempos y costos que impactarán directamente en la ejecución del Proyecto.

Lima, Febrero del 2015

